

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 17/06/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2726/19 del 06/06/2019**

Se promulga el Decreto N° 37.089 por el cual se modifican los artículos que se indican del Decreto N° 36.197 relacionado con la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, en las condiciones que se establecen.-

**N° de expediente:** 2019-4881-98-000022 2019-98-02-000691

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución N° 2727/19 del 06/06/2019**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para que tres de cada cuatro nombres de personas que se incorporen al Nomenclátor de Montevideo sean mujeres.-

**N° de expediente:** 2019-4006-98-000056

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución N° 2735/19 del 07/06/2019**

Se conceden 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de junio de 2019 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía psicóloga social Rosa Quintana y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-5502-98-000093

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2882/19 del 10/06/2019**

Se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y Anexos que regirá el llamado a Licitación Pública 362246/1, para la contratación del servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos domiciliarios del sistema de contenedores de la División Limpieza de esta Intendencia.-

**Nº de expediente:** 2019-9430-98-000015

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución Nº 2884/19 del 11/06/2019**

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 21 de junio de 2019, al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-1009-98-000145

**Pasa a:** ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

---

**o.- Resolución Nº 2885/19 del 11/06/2019**

Se declara de interés de esta Intendencia la celebración del "V Día Internacional del Yoga" que se llevará a cabo en nuestro país el 23 de junio de 2019 en el Ballroom del Hotel Radisson.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-000939

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución Nº 2886/19 del 11/06/2019**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución Nº 2632/19 de 3 de junio de 2019, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-

**Nº de expediente:** 2016-9210-98-000109

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2892/19 del 11/06/2019**

Se acepta la renuncia presentada por la señora MARIA SOLEDAD SANSBERRO RODRÍGUEZ, a partir del 12 de junio de 2019, al cargo de Directora de la División Artes y Ciencias.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-001053

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2893/19 del 11/06/2019**

Se designa Director de la División Artes y Ciencias a partir del 12 de junio de 2019 al economista FEDERICO PENINO.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-001054

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 6 de Junio de 2019 .-

**VISTO:** el Decreto N° 37.089 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 30 de mayo de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 4 de junio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2353/19 de 16/05/19 se modifican los artículos 3°, 8°, 11°, 12°, los literales d), e), f) y j) del artículo 9° del Decreto N° 36.197 de 15 de diciembre de 2016, relacionado con la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, los que quedarán redactados de la manera que se establece; se deroga el artículo 10° del citado Decreto; se establece un régimen transitorio para que los permisarios se ajusten a las disposiciones que se indican; se faculta a este Ejecutivo a reglamentar las condiciones exigibles para proceder a la baja y alta de los permisos de la forma que se dispone y a crear una "Comisión de Seguimiento del transporte por Aplicaciones" cuyo plazo de actuación, integración y objetivos se determinarán por vía de reglamentación;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto N° 37.089, sancionado el 30 de mayo de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---



Montevideo, 6 de Junio de 2019 .-

**VISTO:** que es voluntad expresa de esta Administración Departamental impulsar políticas de igualdad de género para la promoción de relaciones sin discriminación de género, como medio para la transformación social, la inclusión social y la convivencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha intención política se encuentra consagrada en su Planificación Estratégica, cuyo Lineamiento 3 “Fortalecer la Inclusión Social y la Convivencia”, establece en el objetivo 3.3 “Incluir las perspectivas de derechos humanos e igualdad de género de forma sistemática en todas las etapas de las políticas (diseño, ejecución, monitoreo y evaluación) y en la estructura y procedimientos de toda la Intendencia de Montevideo, promoviendo al mismo tiempo el cambio cultural en la ciudadanía.”;

2o.) que el gobierno de Montevideo ha sido pionero en la implementación de políticas públicas de igualdad de género desde los años noventa y actualmente se encuentra ejecutando el 3er. Plan de Igualdad de Género, que es hoja de ruta del gobierno departamental y los gobiernos municipales para orientar las políticas hacia la igualdad de género. Su vigencia se ha extendido hasta el final del período de gobierno por Resolución N° 1583/16 de 25 de abril de 2016 siendo el propósito del Plan “contribuir al cambio de los patrones imperantes de relacionamiento de montevidéanos y montevidéanos, que producen desigualdades y discriminaciones”;

3o.) que el 3er Plan armoniza el desarrollo de políticas de transversalidad de la igualdad de género con políticas de empoderamiento de mujeres, según lo propuesto por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (Beijing, 1995) y el cuarto lineamiento del 3er. Plan de Igualdad de Género de Montevideo, consiste en el “Uso, disfrute y apropiación sin exclusiones de los espacios

públicos” e implica identificar las desigualdades de género en el diseño urbano y arquitectónico, mientras que el lineamiento siete “Cultura sin estereotipos ni prejuicios de género”, busca transformar los estereotipos de género, profundamente arraigados en la cultura androcéntrica imperante, y que constituyen la base de las desigualdades entre hombres y mujeres, así como incidir en el mundo simbólico de lo femenino y lo masculino;

4o.) que en sintonía con lo antes expresado, el Departamento de Desarrollo Urbano ha asumido el compromiso de trabajar en las expresiones que las desigualdades de género tienen lugar en nuestra ciudad, propiciando acciones que se orientan a su desnaturalización y reducción, una de esas expresiones refiere a la mencionada dimensión simbólica de la ciudad, que se traduce en el modo en que se inscribe y visibiliza el aporte y la construcción social de hombres y mujeres en el territorio urbano y en la forma en que sus habitantes se autoperceben como parte de su memoria y de su identidad;

5o.) que además la visibilización de las mujeres en el nomenclátor montevideano constituye una acción afirmativa que aspira a una ciudad igualitaria y democrática, en la que el aporte de las mujeres se vea reflejado buscando reparar una injusticia y devolver a las mujeres el lugar que les corresponde en la memoria colectiva, la historia y la ciudad;

6o.) que en dicho marco, el proyecto “Mujeres con Calle”, que impulsa el Departamento de Desarrollo Urbano, se propone visibilizar y reconocer los aportes de las mujeres en la historia y construcción de la ciudad a través de la nomenclatura, de manera de integrarlos a la memoria e identidad del departamento; “Mujeres con Calle” parte del reconocimiento de una forma concreta y tangible de la desigualdad y en Montevideo, del total de las calles que llevan nombres de personas, el 93% distingue sólo a varones, es decir que menos de 150 calles de un total de 5.700 llevan nombres de mujeres, a su vez el proyecto pretende favorecer la apropiación de la ciudad por parte de niñas, adolescentes y mujeres, entendida como identificación, empoderamiento y reconocimiento,

concientizando a la sociedad sobre el valor del aporte de las mujeres y disminuyendo el desequilibrio actual que transmite a niñas y niños los estereotipos de género que excluyen a las mujeres del ámbito público y por tanto de los espacios públicos y de esta forma busca ser un paso en la reparación de la injusticia histórica.;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la nomenclatura de las calles de una ciudad es un indicador de su origen, su evolución y la construcción de su memoria, en ella se ponen de manifiesto las condiciones históricas y culturales que tradicionalmente han reproducido la desigualdad entre hombres y mujeres y además refleja el orden social marcado por la supremacía de lo masculino, así como el papel secundario en la vida pública asignado a las mujeres;

2o.) que por otra parte esta cultura androcéntrica ha llevado a ocultar e invisibilizar a las mujeres que han logrado destacarse en la historia y en la construcción social desde sus actividades políticas, sociales, sindicales, artísticas, científicas y profesionales de los más diversos ámbitos, todo lo cual explica la actual situación de ínfima representación femenina en la nomenclatura de las ciudades en general, lo que incluye a Montevideo;

3o.) que, a nivel internacional, en consonancia con el actual proceso de apropiación de los espacios urbanos por parte de las mujeres, diversas ciudades del mundo (Madrid, Córdoba, Valencia, Barcelona, Rosario, entre muchas otras) promueven acciones afirmativas similares a la presente, incorporando en sus nomenclátor nombres de mujeres que reflejen su aporte universal o local en el mapa urbano;

4o.) que esta acción afirmativa de recuperación histórica pretende revertir la actual relación desproporcionada entre el nomenclátor masculino y femenino del departamento; aún habiendo priorizado en los últimos años la asignación de nombres de mujeres para nuevas calles, plazas y espacios públicos que hasta el momento carecían de nombre, la brecha de género inicial -referida en el

Resultando 5-, es de tal magnitud, que exige compensar el desequilibrio en forma urgente y la reparación de esta omisión mediante acciones afirmativas es una cuestión de justicia y la respuesta de un nuevo orden de relacionamiento social, que hoy sólo se entiende desde la igualdad;

5o.) que los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Urbano y la División Asesoría para la Igualdad de Género promueven la iniciativa;

6o.) lo dispuesto por el art. 19 numeral 31 de la Ley Orgánica 9.515, de 28 de octubre de 1935.

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1.** Establécese que a partir de la vigencia del presente Decreto y conforme a lo establecido por el artículo 19 numeral 31 de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935, tres de cada cuatro nombres de personas que se incorporen al Nomenclátor de Montevideo deberán ser de mujeres.-

**Artículo 2.** Comuníquese, etc.-

2. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, División Asesoría para la Igualdad de Género y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1°.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

**VISTO:** la nota de 4 de junio de 2019 de la División Políticas Sociales;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota comunica que la coordinadora ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía psicóloga social Rosa Quintana hará uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de junio de 2019 y sugiere designar para subrogarla a la coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia Adolescencia y Juventud señora Maite López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones a los efectos correspondientes;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de junio de 2019 a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía psicóloga social **Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
2. Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría para la Educación de la Ciudadanía a partir del 4 de junio de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud señora **Maite López, CI 4.642.275**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales -quien notificará a

los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública No. 362246/1, para la contratación del servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos domiciliarios del sistema de contenedores de la División Limpieza de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 10 de junio de 2019 la Gerencia de Compras adjunta el Pliego Particular de Condiciones y Anexos a regir para dicha convocatoria;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad con lo actuado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Pliego Particular de Condiciones y Anexos que lucen agregados en la presentes actuaciones y que regirá el llamado a Licitación Pública 362246/1, para la contratación del servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos domiciliarios del sistema de contenedores de la División Limpieza de esta Intendencia.-
2. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Desarrollo Económico a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la nota de 4 de junio de 2019 del director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani;

**RESULTANDO:** que por dicha nota comunica que usufructuará licencia anual reglamentaria entre el 20 y el 21 de junio de 2019 y sugiere designar para subrogarlo al coordinador de la Unidad de Participación y Planificación, señor Miguel Pereira, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 20 y el 21 de junio de 2019 al director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, *señor JORGE BURIANI, CI 1.617.582.-*
- 2.- Designar director interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 20 de junio de 2019 y hasta el reintegro del titular al coordinador de la Unidad de Participación y Planificación, *señor MIGUEL PEREIRA, CI 1.496.875,* sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Participación y Planificación.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la nota de 17 de mayo de 2019 del comité organizador del "V Día Internacional del Yoga" por la cual solicita se otorgue el auspicio de esta Intendencia para la referida celebración que se llevará a cabo en 23 de junio de 2019 en el Ballroom del Hotel Radisson;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que dicha celebración es un jubilo a nivel internacional en "reconocimiento de su popularidad universal, el 11 de diciembre de 2014, las Naciones Unidas proclamaron el 21 de junio como el Día Internacional del Yoga con la resolución 69/131" recibió el apoyo de 175 estados miembros, incluido nuestro país;

2o.) que dicho día contará con su parte protocolar, la práctica del yoga y un acto cultural con instrumentos y música autóctona;

3o.) que la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación considera oportuno declarar de interés la actividad de obrados;

4o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones a los efectos correspondientes;

5o.) que el 5/6/19 la División Información y Comunicación manifiesta que entiende pertinente la declaración de interés al evento de referencia, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Declarar de interés de esta Intendencia la celebración del "V Día Internacional del Yoga" que se llevará a cabo en nuestro país el 23 de junio de 2019 en el Ballroom del Hotel Radisson.-
2. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
3. Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 2632/19, de 3 de junio del año en curso, por la cual se dispuso autorizar el pago a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA por el servicio de seguridad a realizarse en los diferentes locales de esta Intendencia por el período mayo a agosto de 2019;

**RESULTANDO:** que el 5 de junio de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos que se indican Sol. 219890 por \$ 419.977,31, 219894 por \$ 1:635.999,92, 219896 por \$ 604.122,00, 219906 por \$ 497.824,00, 219908 por \$ 1:685.390,00, 219978 por \$ 1:786.482,91, 219982 por \$ 884.422,66 y 220167 por \$ 3:055.131,16 por contravenir lo establecido en los artículos 15° (Déficit) 33° (Procedimiento) del TOCAF y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

**CONSIDERANDO:** 1°) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2°) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2632/19 de 3 de junio de 2019, a favor de la empresa G4S Secure Solutions (Uruguay) SA.-
2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la nota de 7 de junio de 2019 de la directora de la División Artes y Ciencias señora María Soledad Sansberro en la cual presenta renuncia, a partir del 12 de junio de 2019, al cargo para el cual fuera designada por Resolución N° 1905/19 de 10 de abril de 2019;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA SOLEDAD SANSBERRO RODRÍGUEZ, CI 1.966.141-5, CC Serie BAB N° 47083**, a partir del 12 de junio de 2019, al cargo de Directora de la División Artes y Ciencias.-
2. Agradecer a la señora Sansberro, los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo en esta Intendencia.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos; notifíquese a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

**VISTO:** que se encuentra vacante el cargo de Director de la División Artes y Ciencias;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, de la Constitución de la República, D.81 y D.102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo al economista Federico Penino;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar Director de la División Artes y Ciencias a partir del 12 de junio de 2019 al economista **FEDERICO PENINO, CI 2.577.010-3, CC Serie BCB N° 51284.-**
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Artes y Ciencias, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2905/19 del 17/06/2019

Se crea un grupo de trabajo con el cometido de diseñar un nuevo procedimiento para la eliminación de documentos, actualmente contenidos en el Artículo R. 113.28 del Volumen II del Digesto Departamental y se designan sus integrantes.-

**N° de expediente:** 2017-1101-98-000014

**Pasa a:** PROSECRETARIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 2906/19 del 17/06/2019

Se crea un equipo técnico para el estudio de viabilidad de las propuestas de la Plataforma Montevideo Decide y se designan sus integrantes.-

**N° de expediente:** 2019-1009-98-000053

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2907/19 del 17/06/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el evento "Frecuencia" que se desarrollará en el Centro Cultural de España el 16 y el 17 de noviembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-9055-98-000068

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### DESIGNACIONES

o.- Resolución N° 2908/19 del 17/06/2019

Se designan a los funcionarios para integrar la Comisión de Evaluación y Selección Documental, creada por el numeral 10º de la Resolución N° 1234/12 de 26 de marzo de 2012.-

**Nº de expediente:** 2018-1101-98-000018

**Pasa a:** PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 2909/19 del 17/06/2019**

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 21 y el 25 de abril de 2019 por la coordinadora ejecutiva de la secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Myriam Suárez, quien participó en la reunión de trabajo en el marco del proyecto de la Coalición de Ciudades contra el Racismo que se llevó a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos.-

**Nº de expediente:** 2019-5509-98-000021

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PROYECTO DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 2911/19 del 17/06/2019**

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para modificar los artículos del Decreto N° 34.853 de 23/12/13 referentes al Fondo Rotatorio de Barométricas.-

**Nº de expediente:** 2019-1009-98-000125

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**o.- Resolución N° 2913/19 del 17/06/2019**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para aplicar una multa de UR 81 a la señora Griselda Elizabet Tito, propietaria del local denominado TEKILA BAR, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2019-1510-98-000047

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

## **REITERACION DE GASTOS**

### **o.- Resolución N° 2914/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 2107/19 de 13 de mayo de 2019 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-

**N° de expediente:** 2016-9210-98-000094

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **VARIOS**

### **o.- R E T I R A D A**

---

### **o.- Resolución N° 2916/19 del 17/06/2019**

Se autoriza el uso de la Sala Azul y se exonera al Movimiento Océano Uruguay del 70% del costo correspondiente para la realización de la cumbre de jóvenes por los océanos y el cambio climático que se llevará a cabo el 11 y 12 de julio de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000755

**Pasa a:** CENTRO DE CONFERENCIAS

---

## **VISITANTE ILUSTRE**

### **o.- Resolución N° 2917/19 del 17/06/2019**

Se declara Visitante ilustre de la Ciudad de Montevideo a la antropóloga y feminista argentina Rita Laura Segato.-

**N° de expediente:** 2019-3180-98-000060

**Pasa a:** COMUNICACION

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la gestión promovida por el Archivo Central de Montevideo en relación al actual procedimiento para la eliminación de documentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que según se expresa dicho procedimiento lo realiza el Servicio de Imprenta con un responsable de la Unidad Central de Auditoría Interna y la presencia de un escribano, de acuerdo con la normativa vigente en materia de eliminación de documentos públicos referida en el Decreto Nacional 355/012 y en el Artículo R. 113.28 del Digesto Departamental;

2o.) que además el Archivo Central de Montevideo expresa que hasta la fecha se ha venido trabajando de acuerdo a las citadas normas con comunicación al Archivo General de la Nación, como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos que integra también esta Intendencia;

3o.) que por razones de falta de personal se ha planteado por parte de la Unidad Central de Auditoría Interna que no tienen a quién asignar dichas tareas y destaca en su informe de 18/10/17 que analizadas estas no se agrega ningún valor al proceso de eliminación y por tanto sugiere diseñar otro que permita un cambio en la redacción de la normativa;

4o.) que a su vez el Servicio de Escribanía en informe de 19/10/17 señala que la intervención notarial para revisar cada papel a destruir sería imposible de materializar dado su volumen, por lo cual también sugiere una revisión de la normativa vigente;

5o.) que en tal sentido la Unidad Asesoría solicita precisar cuáles serían los aspectos a modificar, sugiriendo recabar la opinión de todos los Servicios involucrados y luego las intervenciones del Equipo Técnico de Actualización Normativa;

6o.) que consultadas las distintas dependencias en obrados se sugieren los nombres de los representantes de los Servicios de Escribanía, Imprenta, la Unidad Central de Auditoría Interna, el Archivo Central de Montevideo y la División Asesoría Jurídica para integrar un grupo de trabajo que estudie y diseñe un nuevo proceso y modificación del Digesto en tal sentido;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad y designar en representación del Departamento de Secretaría General a los tres archivólogos del Archivo Central de Montevideo;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Crear un grupo de trabajo con el cometido de diseñar un nuevo procedimiento para la eliminación de documentos, actualmente contenidos en el Artículo R. 113.28 del Volumen II del Digesto Departamental.-
- 2.- Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

#### **POR EL SERVICIO DE ESCRIBANIA**

Dr. Escribano Miguel Sturla, CI 1.559.787

Esc. María Dolores Castro, CI 1.839.497

Esc. Gerardo Gómez, CI 1.947.514

#### **POR LA UNIDAD CENTRAL DE AUDITORIA INTERNA**

Cr. Jorge López, CI 1.968.541

Cr. Marcelo Nebril, CI 3.974.055

#### **POR EL ARCHIVO CENTRAL DE MONTEVIDEO**

Archivólogo Felipe Goiriena, CI 3.173.981

Archivóloga María López, CI 4.032.713

Archivóloga Rocío Abella, CI 1.745.410

#### **POR LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Dr. Jorge De Avila, CI 3.533.476

#### **POR EL SERVICIO DE IMPRENTA**

Sr. Rodolfo Avalo, CI 1.404.867

Sr. Eduardo Pricoli, CI 1.986.843

- 3.- Establecer en un plazo máximo de 90 (noventa) días para la elaboración de dicha propuesta, la cual deberá remitirse al Departamento de Secretaría General para su aval.-
- 4.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Imprenta, a la Unidad Central de Auditoría Interna, al Archivo Central de Montevideo -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la nota de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que tiene a su cargo la Plataforma Montevideo Decide y que en su primer ciclo de las 258 ideas presentadas se constataron 94 sobre espacios públicos, 50 de medio ambiente, 33 de contaminación, 32 de cultura, 24 de deportes, 15 de plazas y parques y 10 de movilidad por lo cual se constata la necesidad de contar con un equipo asesor para el estudio de viabilidad de las propuestas de la Plataforma Montevideo Decide;

2o.) que además sugiere que el referido equipo esté integrado por representantes de la División Espacios Públicos y Edificaciones, de los Departamentos de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Cultura y de la Prosecretaría General;

3o.) que las citadas dependencias proponen a las personas para integrar el equipo de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Crear un equipo técnico para el estudio de viabilidad de las propuestas de la Plataforma Montevideo Decide.-
2. Designar para integrar el equipo técnico que se crea por el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

**Por la División Espacios Públicos y Edificaciones**

director licenciado Álvaro Paciello, CI 1.906.789

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

licenciado Richard Delgado, CI 1.832.406

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**

señora Ángela Reyes, CI 4.331.972

**DEPARTAMENTO DE CULTURA**

asesora doctora Valeria Fontán, CI 2.996.779

**PROSECRETARÍA GENERAL**

asesora doctora Marta Garagorry, CI 4.018.207

3. Comuníquese a los Departamentos de Cultura, de Movilidad, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** el correo electrónico de 15 de mayo de 2019 del técnico en gestión cultural, señor Gastón Barreiro en nombre de la empresa CPMU por el cual solicita se declare de interés el evento "Frecuencia", a desarrollarse en el Centro Cultural de España el 16 y el 17 de noviembre de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que además señala que la actividad es un fuerte impulso para generar alianzas regionales con actores clave en el desarrollo de la música electrónica y sus variados contenidos, que potencian de forma significativa el intercambio en la región de artistas, productores y eventos que potencian la oferta cultural nacional

2o.) que el 28/5/19 la asesora del Departamento de Cultura expresa que dicho evento trata de un encuentro de artistas vinculados a la música electrónica y urbana de Latinoamérica, que cuenta con paneles de discusión, talleres de producción musical, luces y mapping, ronda de negocios, charlas sobre gestión cultural, exhibición de música electrónica y urbana y que participarán artistas nacionales y latinoamericanos, tratándose de un evento de entrada libre y gratuita;

3o.) que el 28 de mayo de 2019 el Departamento de Cultura expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 31/5/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Frecuencia", que organizado por la empresa CPMU se desarrollará en el Centro Cultural de España entre el 16 y el 17 de noviembre de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Comisión de Evaluación y Selección Documental, creada por el numeral 10º de la Resolución N° 1234/12 de 26 de marzo de 2012, dependiente del Departamento de Secretaría General, con carácter permanente;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el marco de lo establecido en el Digesto (Art. R.113.32) dicha Comisión actuó regularmente entre los años 2012 y 2015, habiendo laudado diferentes propuestas de evaluación, todas ellas aprobadas posteriormente por la Comisión de Evaluación Documental de la Nación - MIEM;

2o.) que durante el período de inactividad algunos integrantes se han acogido al beneficio jubilario y/o han cambiado de lugar de trabajo, por lo que es necesario designar nuevos integrantes ante la necesidad de proseguir en el cumplimiento de sus cometidos;

3o.) que está establecida su integración de la siguiente forma: en calidad de miembros permanentes un representante del Departamento de Secretaría General, un representante del Archivo Central de Montevideo de profesión archivólogo, un representante del Archivo Histórico de Montevideo de profesión archivólogo, un representante de la División Asesoría Jurídica, un licenciado en Historia designado por la División Artes y Ciencias del Departamento de Cultura, un licenciado en Sociología designado por el Departamento de Secretaría General y en calidad de miembro alterno un representante de la Contaduría General;

4o.) que en sucesivos informes que lucen en obrados las Divisiones Artes y Ciencias, Asesoría Jurídica y la Contaduría General sugieren sus representantes para integrar la referida Comisión;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se entiende

pertinente dictar resolución designando a los funcionarios que integrarán la Comisión de Evaluación y Selección Documental por el Archivo Central de Montevideo y el Departamento de Secretaría General;

2o.) que procede proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 3143/12, 4430/12, 5194/12, 2529/13, 1197/14 y 3046/15.-
- 2.- Designar para integrar la Comisión de Evaluación y Selección Documental, creada por el numeral 10º de la Resolución N° 1234/12 de 26 de marzo de 2012, a los siguientes funcionarios:

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL**

Rosa Berreta, CI 3.072.384

#### **POR EL ARCHIVO CENTRAL DE MONTEVIDEO**

Lic. archi. Felipe Goiriena, CI 3.173.981

Lic. archi. María López, CI 4.032.713

#### **POR EL ARCHIVO HISTORICO**

Lic. archi. Virginia Luzardo, CI 1.743.885

Lic. archi. María Teresa Rebella, CI 1.850.815

#### **POR LA DIVISION ASESORIA JURIDICA**

Esc. Dolores Castro, CI 1.839.497

Dr. Jorge De Ávila, CI 3.533.476

#### **POR LA DIVISION ARTES Y CIENCIAS**

Lic. María del Carmen Literas, CI 1.226.680

Lic. Elisa Pérez Buchelli, CI 4.466.816

#### **POR LA CONTADURIA GENERAL**

Sra. Anggie Giribaldi, CI 4.606.604

Sra. Sofia Castro, CI 4.036.455

- 3.- Encomendar al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la selección de un licenciado en Sociología para integrar la Comisión de referencia.-

- 4.- Establecer que se convocará en calidad de miembro alterno, siempre que se evalúen los documentos de una determinada dependencia, un representante de la dependencia productora de la documentación a evaluar o en su defecto de la dependencia sucesora en el ejercicio de sus funciones.-
- 5.- Comuníquese al Archivo General de la Nación, al Archivo Central de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, a la Contaduría General, al Archivo Histórico y al Departamento de Secretaría General para notificar a los funcionarios designados y pase a la Unidad de Comisiones.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la nota de 20 de mayo de 2019 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes señora Myriam Suárez;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota expresa que recibió invitación para participar en la reunión de trabajo en el marco de la Coalición de Ciudades contra el Racismo que se llevó a cabo entre el 23 y el 24 de abril de 2019 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos;

2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 21 y el 25 de abril de 2019 e informó que correspondía otorgar a la señora Suárez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 422,05 en el entendido de que la organización del evento no proporciona almuerzos ni cenas, destacando que el monto será reembolsado a esta Intendencia por fondos del proyecto BID-BPR y que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15;

3o.) que el 10 de junio de 2019 la División Políticas Sociales informa que la coordinación de la citada Secretaría fue asumida por el Director de la División Políticas Sociales, licenciado, Julio Calzada, en dicho período;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto

Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 21 y el 25 de abril de 2019 por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, señora **Myriam Suárez, CI 3.897.604**, quien participó en la reunión de trabajo en el marco del proyecto de la Coalición de Ciudades contra el Racismo que se llevó a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos.-
- 2.- Asignar a la citada Coordinadora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 422,05 (DÓLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 05/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15.-
- 4.- Establecer que entre el 21 y el 25 de abril de 2019 la coordinación de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes fue realizada por el Director de la División Políticas Sociales, licenciado Julio Calzada.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes -quien notificará a la interesada- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** que por el artículo 12 del Decreto 34.853 promulgado por Resolución N° 5933/13 de 23 de diciembre de 2013 se creó el "Fondo Rotatorio de Servicios de Barométricas";

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo de dicho programa está destinado a garantizar el acceso al servicio de barométricas de toda la población afectada por la ausencia de saneamiento y dicho programa será gestionado por el Departamento de Desarrollo Ambiental en la forma que establezca la reglamentación;

2o.) que además los artículos 13, 14 y 15 del citado decreto establecieron la asignación de los recursos y las modalidades de acceder a ellos;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que la Junta de Alcaldes y la División Saneamiento efectuaron una evaluación del referido Programa y entienden oportuno gestionar la modificación de dichos artículos, de acuerdo al proyecto que se adjunta;

4o.) que el 11 de junio de 2019 el Asesor Letrado del Departamento de Secretaría General informa que se consultó con la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación ciertos aspectos relacionados con las modificaciones a introducir en los artículos de referencia, realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto del proyecto de decreto a remitir a consideración de la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo con lo informado, procede remitir a consideración del Legislativo Departamental la correspondiente modificación de decreto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Modifícanse los artículo 13, 14, 15 y 16 del Decreto N° 34.853 promulgado por Resolución N° 5933/13 de 23 de diciembre de 2013, relativos a la creación del "Fondo Rotatorio de Barométricas" destinado a garantizar el acceso al Fondo de toda la población afectada por la ausencia de red de saneamiento, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 13:** Asignar al "**FONDO ROTATORIO DE BAROMÉTRICAS**" los siguientes recursos: a) las asignaciones que la Intendencia determine; b) los pagos realizados por los beneficiarios del servicio; c) las donaciones o legados efectuados a la Intendencia de Montevideo con ese fin.

**Artículo 14:** Los fondos iniciales y los ingresos posteriores serán gestionados por el Departamento de Desarrollo Ambiental a través de la División Saneamiento, por medio de una cuenta extrapresupuestal, y vertidos posteriormente a las cuentas extrapresupuestales de los Municipios que se crearán a estos efectos.

**Artículo 15:** Al Fondo Rotatorio de Barométricas se podrá acceder mediante las siguientes modalidades: **I) Modalidad Social:** de la que serán beneficiarios los moradores de viviendas cuyo jefe o jefa de hogar sea beneficiario del MIDES, tengan menores a cargo, así como otros beneficiarios que se encuentren en vulnerabilidad socio-económica, según establezca la reglamentación, y cuyas viviendas se encuentren ubicadas en zonas sin redes formales de saneamiento. **II) Modalidad Subvencionada:** de la que serán beneficiarios los moradores de viviendas, previa evaluación del núcleo familiar por el equipo social del Municipio o Centro Comunal Zonal según establezca la reglamentación, priorizando las familias que tengan menores a cargo, cuyas viviendas se encuentren ubicadas en zonas sin redes formales de saneamiento y **III) Modalidad al precio licitado:** de la que serán beneficiarios los moradores de viviendas, previa evaluación del

núcleo familiar por el equipo social del Municipio o Centro Comunal Zonal según establezca la reglamentación, cuyas viviendas se encuentren ubicadas en zonas sin redes formales de saneamiento. **En todos los casos, podrá haber un único beneficiario por vivienda.-**

**Artículo 16:** Facultar a los Municipios a destinar un porcentaje del Fondo para la adquisición de **materiales de construcción** para mejoras, acondicionamiento y-o construcción de **pozos negros** en los Municipios que así lo entiendan pertinente; así como para la **renovación de flota y-o equipamiento; arreglo, mejoras o adquisición de repuestos** para los **vehículos afectados al Servicio de Barométrica Municipal**, y otros de similares características que establezca la reglamentación.".-

**Artículo 2°.-** Comuníquese.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1°.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con local denominado TEKILA BAR, ubicado en Florida 1468, propiedad de la señora Griselda Elizabet Tito;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 89/18/1000 de 16/2/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resolución No. 536/18/1000 de 11/9/18 una multa de UR 54 por violación de clausura;

2o.) que por informe inspectivo de fecha 24/11/18 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 81 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 (Volumen II del Digesto Departamental) se otorgó vista por el término de 10 días a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos hayan sido presentado;

4o.) que la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre las más de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los

máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la señora Griselda Elizabet Tito, CI 2.659.737-9, propietaria del local denominado TEKILA BAR, RUT 21 7413810019, ubicado en Florida 1468, por violación de clausura (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** que por Resolución No. 2107/19 de 13 de mayo de 2019 se dispuso prorrogar por el término de 6 (seis) meses a partir del 1° de mayo de 2019 el contrato de donación modal suscrito el 29 de octubre de 2014 con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay en los términos establecidos en la Resolución No. 4721/14 de 24/10/14 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5235/15, 2562/16, 4817/16, 1542/17, 599/18, 1699/18 y 22/10/18 respectivamente, por un monto total de \$ 1:299.268,00;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 3/6/19 el contador delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33o. del TOCAF (Procedimiento) Sol. 219196;

2o.) que el 7/6/19 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el origen de la donación fue producto de un llamado abierto a ONGs para presentar propuestas para la atención del servicio telefónico de orientación a mujeres en situación de violencia doméstica, y en esa oportunidad se respetaron todas las garantías de los oferentes en cumplimiento de los principios de igualdad y publicidad que regularon toda la convocatoria;

3o.) que la Asociación Civil resultó adjudicataria y se suscribió al efecto un contrato de donación modal, se efectuó oportunamente la renovación correspondiente y luego una prórroga mientras se procesaba el nuevo llamado que a la postre resultó desierto y de esta manera se sucedieron prórrogas a efectos de no resentir el servicio que se brinda, mientras se sigue tramitando el traspaso del servicio al Congreso de Intendentes para su co-gestión, destacándose que dicho servicio no puede ser interrumpido dado que es de una sensibilidad extrema para la población beneficiaria, que no solo alcanza a las mujeres de Montevideo sino que tiene alcance nacional;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 2107/19 de 13 de mayo de 2019 a favor de la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).-
2. Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en los Resultandos 2o. y 3o. de la presente resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**SECRETARIA GENERAL**

Expediente Nro.:  
**2019-1020-98-000004**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la nota de 24 de abril de 2019 del Movimiento Océano Uruguay por la cual solicita el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización de una cumbre de jóvenes por los océanos y el cambio climático a llevarse a cabo el 11 y 12 de julio de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que además manifiestan que el Movimiento Océano es un movimiento creado y dirigido por jóvenes comprometidos a generar un cambio, enfocado en la problemática actual del medio ambiente, en especial en el océano, que busca realizar la primera cumbre en Uruguay, a nivel latinoamericano y del Caribe, siendo el objetivo central formar una red de jóvenes que planteen nuevas ideas para generar cambios positivos en nuestro entorno con enfoque en áreas marítimas, así como también a pequeños emprendedores, donde sus ideas puedan ser desarrolladas, impulsadas y llevadas a cabo;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 70% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia al Movimiento Océano Uruguay y exonerar del 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente, para la realización de la cumbre de jóvenes por los océanos y el cambio climático que se llevará a cabo el 11 y 12 de julio de 2020.-
- 2.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la

División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la gestión promovida por la División Asesoría para la Igualdad de Género solicitando declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la antropóloga y feminista argentina Rita Laura Segato, en el marco de las Jornadas Feministas organizadas por Cotidiano Mujer que se llevarán a cabo el 25 de julio de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que la señora Segato es una de las intelectuales feministas más importante de Latinoamérica, especialmente conocida por sus investigaciones orientadas a las cuestiones de género en los pueblos indígenas y comunidades latinoamericanas, a la violencia de género y a las relaciones entre género, racismo y colonialidad;

2o.) que además sus estudios sobre la violencia contra las mujeres y sus teorías sobre el poder en el sistema patriarcal le han dado un aire nuevo al campo de las investigaciones de género;

3o.) que se doctoró en Antropología Social en la Universidad de Queen's de Belfast y su carrera como investigadora transcurrió en la Universidad de Brasilia donde fue profesora del Departamento de Antropología y de los posgrados interdisciplinarios de Bioética y de Derechos Humanos, actuando como profesora visitante en diversos programas de doctorado de América Latina;

4o.) que entre sus libros se destacan Las estructuras elementales de la violencia, La nación y sus otros, La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, La guerra contra las mujeres y Contra-pedagogías de la crueldad;

5o.) que la incidencia de la carrera profesional de la señora Segato en la construcción crítica del feminismo respecto de las estructuras de opresión y desigualdad de género la han convertido en una figura central del movimiento, incidiendo social y

políticamente no solo en su país sino en el resto de América Latina;

6o.) que los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social y la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresan su conformidad a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto se entiende pertinente declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo a la antropóloga y feminista argentina Rita Laura Segato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la antropóloga y feminista argentina *Rita Laura Segato*.-
2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2918/19 del 17/06/2019

Se declara exonerado al Ministerio de Desarrollo Social del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 9.557, a partir del 01/01/2018 por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 35.142,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-003422

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 2920/19 del 17/06/2019

Se declara exonerada a la Federación de Rusia del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 32.932, 32.933 y 32.939 por los ejercicios 2016 a 2020 y padrón No. 92.795 por el período 2014 a 2020 dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 1:498.953,00.

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000468

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

### EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución N° 2921/19 del 17/06/2019

Se declara exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de ballet "Cuentos de la Selva" a realizarse el día 6 de julio de 2019 en el Auditorio Nacional del Sodre Dra. Adela Reta, organizada por Aldeas Infantiles SOS Uruguay.

**N° de expediente:** 2019-2240-98-000276

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

## **GASTOS**

### **o.- Resolución N° 2928/19 del 17/06/2019**

Se autoriza el gasto por la suma de \$ 3.000.000,00 a favor de la firma Equifax - Clearing de Informes S.A., según Preventiva SEFI No. 219783.

**N° de expediente:** 2017-8982-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **MODIFICACIONES**

### **o.- Resolución N° 2929/19 del 17/06/2019**

Se modifican a partir del mes de junio 2019, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995.

**N° de expediente:** 2019-1192-98-000004

**Pasa a:** GESTION INTEGRADA DE COBRO

---

## **PLAZOS - CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA**

### **o.- Resolución N° 2930/19 del 17/06/2019**

Se dispone el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2019.

**N° de expediente:** 2019-1192-98-000003

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la gestión del *Ministerio de Desarrollo Social* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 9.557;

**RESULTANDO:** 1o.) que se adjunta la certificación notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991 declaró la inmunidad impositiva de determinados organismos del Estado, en cuya nómina se encuentra el gestionante, por lo que sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales a partir del 01/01/2018 e indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 35.142,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Desarrollo Social*, al amparo de lo dispuesto en el art. 463 de la Ley No. 16.226, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 9.557, a partir del 01/01/2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 35.142,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil ciento cuarenta y dos).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la Federación de Rusia realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 32.932, 32.933, 32.939 y 92.795;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde otorgar el 100% de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo de lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, respecto a los padrones Nos. 32.932, 32.933 y 32.939 por los ejercicios 2016 a 2020 y padrón No. 92.795 por el período 2014 a 2020 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1:498.953;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69

e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372/88 de 17/05/88 y en la Resolución No. 5273/17 de 27/11/2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la Federación de Rusia, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 32.932, 32.933 y 32.939 por los ejercicios 2016 a 2020 y padrón No. 92.795 por el período 2014 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 1:498.953,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- A efectos de mantener los beneficios otorgados al amparo de la presente norma, cuando se realice una solicitud de reiteración, los interesados deberán acreditar el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que se solicita. De verificarse la existencia de deudas por tales conceptos, no se dará curso a la solicitud de reiteración del beneficio hasta que se cancelen al contado o en forma financiada dichos montos.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que correspondan.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** la gestión de *Aldeas Infantiles SOS Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por la función de ballet "*Cuentos de la Selva*" a realizarse el día 6 de julio de 2019 en el Auditorio Nacional del Sodre Dra. Adela Reta;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante informa que lo recaudado en dicho evento será a total beneficio de la Institución;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que la exoneración solicitada se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el art. 70 del Decreto No. 15.094 de fecha 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016, por lo que corresponde acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que exonere del impuesto a los Espectáculos Públicos al referido evento;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970, modificado por el art. 11 del Decreto No. 36.127 de 28 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la función de ballet "*Cuentos de la Selva*" a realizarse el día 6 de julio de 2019 en el Auditorio Nacional del Sodre Dra. Adela Reta, organizada por *Aldeas Infantiles SOS Uruguay*.-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la firma *Equifax - Clearing de Informes S.A.* por servicios contratados para el Servicio de Gestión de Contribuyentes para el año 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que se realizó la solicitud de Preventiva SEFI No. 219783, al amparo de lo establecido en el numeral 3, del literal c) del art. 33 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que autorice el gasto anual estimado de \$ 3.000.000,00 de acuerdo a la Preventiva SEFI No. 219783;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Autorizar el gasto por la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos uruguayos tres millones), al amparo del numeral 3, del literal c) del art. 33 del TOCAF a favor de la firma *Equifax - Clearing de Informes S.A.*.-
- 2o.- Establecer que dicha erogación será atendida según solicitud preventiva SEFI No. 219783.-
- 3o.- Pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** el Decreto No. 26.981 que estableció las nuevas funciones a ser desempeñadas por funcionarios municipales que anteriormente realizaban tareas de cobranza de tributos domiciliarios;

**RESULTANDO:** que en su artículo 8 establece que en los meses de febrero, junio y octubre de cada año se establecerán cambios en las Partidas Especiales de los funcionarios considerados en el art. 4, cuando se produzcan cambios por ceses en dicho grupo;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que por el mes de junio de 2019 corresponde realizar una nueva modificación de las Partidas Especiales al haber ocurrido la baja del funcionario Carlos Casulo, C.I. 1.577.250;

2o.) que se debe aplicar el procedimiento establecido en los inc. a) y b) del artículo 8 del Decreto No. 26.981 para efectuar estos cambios;

3o.) que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Modificar a partir del mes de junio 2019, las Partidas Especiales que perciben mensualmente los funcionarios municipales que desempeñaban

la función de cobrador de tributos domiciliarios al 31 de diciembre de 1995 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Junio - 19</b>
1250151	GARCIA ESCARON, ALVARO	76.508
1231917	GALATI CABRERA, JORGE LORENZO	73.757
1517679	RODRIGUEZ CORONADO, JUAN ARTIGAS	72.296
1661434	LAPOUBLE PREMOLI, NÉSTOR WALTER	72.230
1590818	OLIVERAS FERNANDES, FRANSISCO JORGE	71.144
1240939	UMPIERREZ PARRA, RODOLFO DOROTEO	70.902
1595139	GRAJALES PIRIZ, NEREO EDUARDO	70.632
1317097	MARTORELL MENINI, JORGE OMAR	70.579
1751348	BADARACCO OLIVERA, RODOLFO EDUARDO	69.670
1650034	TITO MORENO, GUSTAVO	68.823
1725772	NUÑEZ LATORRE, JORGE MARIO	67.437
3127378	MOORE PEREIRA, FEDERICO HEBERT	66.289
1546429	PEREZ ALFARO, NELSON PEDRO	66.053
1343676	GARCIA SILVA, ADRIANA ANTONIETA	65.847
1403864	MENDA AMARILLO, RAMON	65.447
1807577	BORRELLI VIALE, SERGIO ARIEL	65.093
1687915	GARCIA CESARALE, CARLOS ALBERTO	64.878
1426093	RABUÑAL PEREZ, JORGE DANIEL	64.829
1556571	FERNANDEZ OVSEGEVI, GERARDO GUALBERTO	64.621
1724112	PALUMBO RIVERO, ROBERTO ELBIO	64.619
1381180	BONJOUR COSTA, MARCEL ARMANDO	64.493
1758426	ROSADILLA TRAMONTANO, WILLIAM NELSON	64.389
1693717	BAÑA POMS, FERNANDO GABRIEL	64.059
3577132	ABREU FERRAGUT, WALDEMAR RAUL	63.393
1790348	ALMEIDA BENGOCHEA, DANIEL JORGE	62.862
3112253	GONZALEZ QUINTANA, GERARDO LUIS	61.608
1453436	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	61.407
1459751	MORCHIO CABRERA, GERARDO ARMANDO	61.274
1412159	OBRRER FINFER, DANIEL EDUARDO	60.873
1448685	LORENZO FERRARO, JULIO FERNANDO	60.789
2825139	TAROCO SILVEIRA, DORA LAURA	60.533
1202841	COCCO GONZALEZ, PABLO GERARDO	59.215
1742015	PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	59.027
1432248	PANIZZA POSENTE, JUAN CARLOS	58.824
1348554	D'ANGELO GONZALEZ, RUBEN ANGEL	58.723
1383653	BURONI GRIE, RICARDO ESTEBAN	58.309
1355955	FONTICOPA SOUBIRON, MARIA DEL ROSARIO	58.092
1821035	CUELLO MORALES, HECTOR RUBEN	58.061
1721548	MAGALLANES CASTILLO, LOURDES LORELEY	57.974
1459563	PORTUGUEZ TORRES, RUBEN WALTER	57.965
1559220	DUTRA BARRIOS, RAUL OMAR	57.072
1453835	SERE BRALO, GUSTAVO DANIEL	56.995

1149498	RODRIGUEZ TAMBASCO, CARLOS ALBERTO	55.848
1468078	MELO ROMERO, HECTOR ELBIO	55.585
1411916	SOROA DIAZ, ALBERTO	55.548
1714434	GERONA GARETA, ARIEL FEDERI FLORENTINO	55.476
3028966	CURBELO MODINA, ROBERTO LEONARDO	54.767
1700596	SALOM FALCON, JAVIER	54.591
1600303	ELOLA GUTIERREZ, JORGE EDUARDO	54.590

2o.- Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y al Servicio de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, pase al Servicio de Gestión Integrada de Cobro para su conocimiento y notificación de los interesados.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** que en el mes de julio de 2019 se iniciará el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al ejercicio 2019;

**RESULTANDO:** que corresponde establecer la cronología a la cual deberán ajustarse los contribuyentes del mencionado tributo para hacer efectivo el pago;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Disponer que el cobro de la segunda cuota del tributo de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Rural correspondiente al año 2019 se efectúe de acuerdo al detalle que se indica en los numerales siguientes:
- 2o.- Los contribuyentes incorporados al sistema de cobranza descentralizado, recibirán las facturas correspondientes a partir del 1 de julio de 2019, las que tendrán vencimiento a partir del 9 de julio de 2019.-
- 3o.- Los contribuyentes del tributo de Contribución Inmobiliaria que aún no han aportado dirección de envío para que les sea remitida la factura correspondiente, deberán proceder a su retiro en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - calle Soriano), en el horario de 10:00 a 16:00 horas o en los Centros Comunales Zonales de 10:00 a 17:00 horas, del 1 al 8 de julio de 2019. El vencimiento de las facturas será el 8 de julio de 2019.-
- 4o.- Los organismos públicos sujetos al pago del tributo de Contribución Inmobiliaria tendrán vencimiento para hacerlo efectivo el día 29 de julio de 2019.-
- 5o.- Los jubilados y pensionistas comprendidos en las exoneraciones vigentes

deberán presentarse exclusivamente en cualquier Centro Comunal Zonal hasta el 31 de julio de 2019, a efectos de tramitar la exoneración del tributo de Contribución Inmobiliaria 2019.-

- 6o.- Comuníquese a la División Comunicación, quien efectuará las publicaciones pertinentes, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Tesorería, de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro y a Servicios Internos del Palacio; y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 17  
DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONTRATO

o.- Resolución N° 2931/19 del 17/06/2019

Aprobar un contrato de fideicomiso entre esta Intendencia y EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**N° de expediente:** 2019-4892-98-000025

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

### PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 2933/19 del 17/06/2019

Se remite proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0035.

**N° de expediente:** 2018-4888-98-000187

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a aprobar un contrato de fideicomiso entre esta Intendencia y EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

**RESULTANDO:** 1º) que por el Decreto N° 30.598 del 29 de diciembre de 2003 se crea el Fondo de Financiamiento del Transporte Urbano de Montevideo (el "Fondo") con destino a cancelar pasivos financieros de las empresas de transporte y las deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender los objetivos anteriores;

2º) que el Fondo es financiado mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en él, de hasta un 5% de la recaudación bruta total de dichas empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos recibidos por concepto de subsidios de esta Intendencia;

3º) que por Resolución N° 1811/19 del 8 de abril de 2019 se fijó la contribución a realizar en un 1.5%.

4º) que por Resolución N° 1971/19 del 29 de abril de 2019 se aprobó el acuerdo marco para la participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV;

5º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto propuesto;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Aprobar el siguiente acuerdo a suscribirse entre esta Intendencia y EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

**CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO:** En Montevideo, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, entre POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en su calidad de administradora del FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO (en adelante el “Fondo” o el “Fideicomitente”), representado en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el siguiente número de Registro Único Tributario (en adelante RUT) N° 21.176335.0018; POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante el “Fiduciario”) representado en este acto por \_\_\_\_, con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, inscrita en la DGI con RUT N° 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; convienen en celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. ANTECEDENTES El Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de fecha 18 de diciembre de 2003 (en adelante el “Decreto”), creó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución será de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución N° 1522/10 del Intendente de Montevideo de fecha 15 de abril de 2010, se fijó la contribución a realizar al Fondo, una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al fideicomiso

“Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero” en un 3% (tres por ciento). Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los créditos del Fondo al Fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II” (en adelante “FTU II”) con fecha 6 de julio de 2010. Por Resolución N° 603/18 del Intendente de Montevideo de fecha 1 de febrero 2018, se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 2% (dos por ciento) adicional a la contribución fijada anteriormente. Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los créditos del Fondo al “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III” (en adelante “FTU III”) con fecha 25 de abril del 2018. Por Resolución 1811/19 del Intendente de Montevideo de fecha 8 de abril del 2019 se fijó la contribución a realizar al Fondo, una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al FTU II, en un 1,5 % (uno y medio por ciento) (en adelante los “Créditos”). Las Empresas de Transporte, por su parte, aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la contribución correspondiente a los Créditos, de acuerdo al documento denominado Acuerdo Marco para la Participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, todo lo cual surge del expediente 2019-4892-98-000025. Ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo, y sin perjuicio de la existencia del FTU II y del FTU III, los Créditos serán cedidos al presente Fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

2. DEFINICIONES A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural: “Asamblea de Titulares” es la reunión de los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Entidad Representante. “Agente de Pago” es EF Asset

Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. “Beneficiarios” son los Titulares. “BCU” es el Banco Central del Uruguay. “Acuerdo Marco” documento de fecha 3 de junio, por el cual las Empresas de Transporte aceptaron y se obligaron a realizar las contribuciones al Fondo fijadas por la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 1971/19 de fecha 29 de abril de 2019 y manifestaron su conformidad con las condiciones económicas para la cesión de los Créditos al presente Fideicomiso, autorizando a la IdeM para que suscriba con el Fiduciario el presente Contrato. “Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” es el presente contrato de fideicomiso. “Contrato de Entidad Representante” es el contrato en virtud del cual la Entidad Representante asume la calidad de representante de los Titulares. “Créditos” son los derechos de crédito transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 1,5% de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdeM. “Cuenta” es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en una institución de intermediación financiera uruguaya, en la cual las Empresas de Transporte deberán efectuar los pagos correspondientes a los Créditos, o aquella cuenta del Fideicomiso que la sustituya en el futuro. “Decreto” es el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de fecha 18 de diciembre de 2003. “Día Hábil” es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores. “Documento de Emisión” es el o los documentos mediante los cuales el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. “Empresas de Transporte” son las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, que manifestaron su conformidad para participar en el Fondo y todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos. En el caso de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, estarán gravados todos los permisos que explotan actualmente, así como todos

los que adquieran en el futuro. “Entidad Representante” es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627. “Fecha de Emisión” es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU. “Fecha de Pago” es la fecha en que deba realizarse un pago correspondiente a amortización de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda, una vez terminado el Período de Gracia. “Fideicomiso” es el “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV”, que se constituye por el presente Contrato. “Fideicomitente” es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, de acuerdo a la autorización suscrita por las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME. “Fiduciario” es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. “Fondo” es el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo creado por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo. “Garantía” es la garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, por la cual se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la IdeM, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo. “IdeM” es la Intendencia de Montevideo. “Importe de la Emisión” es el equivalente de hasta UI 167.000.000 (ciento sesenta y siete millones de unidades indexadas). “Ley” es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los Fideicomisos. “Mayoría Absoluta de Titulares” es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado, a la fecha de que se trate. “Período de Gracia” período durante el cual el Fideicomiso no recibirá pagos de los Créditos y no realizará pago alguno a los Titulares, por ningún concepto. Este período culminará con la cancelación de la cesión de los créditos efectuada al fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II” de fecha 6 de julio de 2010, y el comienzo de la recaudación de la nueva contribución del Fondo. Pesos uruguayos es la moneda de curso legal en la República Oriental

del Uruguay. “Prospecto” es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. “Registro” es un registro llevado por el Fiduciario en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos. “Reglamento del Fondo” es el Reglamento que fuera aprobado por la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 1811/19 de fecha .8 de Abril del 2019. “Titulares” son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro. “Títulos de Deuda o Valores” son los títulos representativos de deuda emitidos por el Fiduciario conforme a lo que se establece en los correspondientes Documentos de Emisión. “UI” o “Unidad Indexada” es la unidad de cuenta denominada unidad indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004.

**3. PARTES INTERVINIENTES** Son partes de este Contrato las siguientes: a) Fideicomitente: es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo; b) Fiduciario: es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.; c) Beneficiarios: son los Titulares de los Títulos de Deuda.

**4. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO** Por el presente contrato se constituye un Fideicomiso denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo IV”, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía, por el plazo que se establece en este Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines que en él se establecen.

**5. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO** Por el presente Contrato, el Fideicomitente, en su calidad de administrador del Fondo, cede y transfiere al Fiduciario, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos correspondiente a los Créditos a percibir por el Fondo, una vez concluido el Período de Gracia. Los Créditos (1,5% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos por el plazo que se establece en la cláusula siguiente. La transferencia de los Créditos incluye el derecho a ser beneficiario de la Garantía establecida

por los artículos 14 y 15 del Decreto, y reglamentada en el Reglamento del Fondo. En tal sentido el Fideicomitente garantiza al Fiduciario que cumplirá en tiempo y forma con los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de dicha Garantía y el pago al Fideicomiso de los montos que correspondan. El Fideicomitente se obliga a abonar los importes que correspondan a la Garantía directamente en la Cuenta. El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, en su mismo grado y prelación, y garantiza la existencia y legitimidad de los Créditos cedidos en virtud del presente Contrato. El Fideicomitente garantiza asimismo que los créditos derivados de las contribuciones al Fondo no han sido cedidos con anterioridad y que sobre ellos no existen embargos ni gravámenes de especie alguna. El Fideicomitente se obliga a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones que el Decreto y el Reglamento del Fondo ponen a su cargo de forma de no afectar la generación de los Créditos cedidos.

**6. PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CREDITOS AL FIDEICOMISO** Los flujos de fondos que se ceden conforme a este Contrato de Fideicomiso son todos aquellos derivados de los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar) y la Garantía, por un plazo suficiente hasta que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen todos los gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme lo establecido en este Contrato. Los pagos que serán considerados a los efectos del cálculo del plazo serán los efectivamente percibidos por el Fideicomiso. Toda disminución o interrupción en el flujo de fondos cedido, por cualquier causa, producirá la extensión del plazo por el que se mantendrá vigente la cesión del flujo de fondos al patrimonio del Fideicomiso, hasta que se alcance la igualdad establecida en el párrafo anterior.

**7. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los Créditos. El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y solo podrán ejercitarse respecto a él los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que el Fideicomitente no se reserva sobre los bienes

fideicomitidos derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario.

**8. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO** Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso se valorarán al respectivo valor nominal, más el interés devengado a la fecha de la valuación. Los pasivos del Fideicomiso se valorarán a su valor nominal, más el interés devengado a la fecha de valuación, en caso de que lo hubiera.

**9. NOTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE** El Fideicomitente se obliga a notificar a las Empresas de Transporte, tanto las que existen actualmente como las que existan en el futuro, la existencia de la presente cesión de los Créditos al patrimonio del Fideicomiso, informando mediante carta suscrita por el Fideicomitente que todos los pagos correspondientes a los Créditos fueron cedidos a favor del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, y deberán ser abonados únicamente mediante depósito en la Cuenta. El Fideicomitente se obliga a realizar dicha notificación al momento de otorgar la concesión o el permiso respectivo a las empresas de transporte definidas en el artículo segundo de este contrato.

**10. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO** La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitidos transferidos por el Fideicomitente. Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente de recibidos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

**11. DEDUCCIONES DEL PRECIO A PAGAR AL FIDEICOMITENTE** De los montos recibidos por la emisión de los Títulos de Deuda y que corresponden pagar al Fideicomitente, se deducirán por parte del Fiduciario los importes indicados a continuación, a los efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar sus gastos y honorarios derivados del presente Contrato: a) la remuneración inicial del Fiduciario que

sea exigible en ocasión de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; b) la remuneración de CARE Calificadora de Riesgo S.R.L., por la calificación inicial de la emisión, equivalente a la suma de US\$ 11.000 más IVA (la cual podrá ser pagada también directamente a quienes hayan pagado por adelantado dicho gasto); c) la remuneración del Estudio Jurídico que ha intervenido en todo el proceso de estructuración de la emisión, Ferrere Abogados, equivalente a la suma de US\$ 40.000 más IVA; d) la remuneración de la firma consultora que asesoró en todo el proceso de estructuración de la emisión, CPA/Ferrere, equivalente a la suma de US\$ 30.000 más IVA; e) la remuneración de la Entidad Representante de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante; f) los gastos necesarios para obtener el registro o hacer posible el registro o comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; Los gastos son de cargo del Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso, y serán facturados al Fideicomiso.

**12. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA** De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará la emisión de los Títulos de Deuda. Los Títulos de Deuda serán emitidos en unidades indexadas. Los Títulos de Deuda se emitirán por hasta un monto máximo en UI de 167.000.000 (ciento sesenta y siete millones de unidades indexadas). Los fondos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Contrato, serán destinados al pago de los Títulos de Deuda. Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU. El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que los importes que cada Empresa de Transporte recibe por los subsidios que son la Garantía del Fondo, son iguales o mayores a los

gravámenes que la afectan a la fecha de emisión. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión. De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación: Títulos: Títulos representativos

de deuda escriturales Moneda: Unidades Indexadas, Importe de la Emisión: Hasta UI 167.000.000, Interés: A determinar previo a la emisión, Valor Nominal De los títulos: UI 1, Fecha de Emisión: Una vez registrada la oferta pública por el BCU, Amortizaciones: Luego del Período de Gracia, mensuales, variables en función de los Créditos recibidos, Plazo: Variable en función del flujo de fondos cedido, Agente de Pago: EF Asset Management AFISA, Calificadora de Riesgo: CARE Calificadora de Riesgo S.R.L., Registro: Banco Central del Uruguay, Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay.

13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN Las suscripciones e integraciones de los Títulos de Deuda se realizarán de acuerdo al mecanismo que determine el Fiduciario en el Prospecto. La emisión de los Valores, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas. Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria.

14. ENTIDAD REGISTRANTE El Fiduciario actuará como “entidad registrante” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en los Documentos de Emisión. La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de

asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

15. AGENTE DE PAGO El Fiduciario actuará como “agente de pago” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este contrato y en los Documentos de Emisión.

16. PLAZO DEL FIDEICOMISO El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos.

17. DESTINO DE LOS BIENES AL FINALIZAR EL FIDEICOMISO Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso por haberse cancelado en forma total los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, los Créditos volverán a ser propiedad del Fideicomitente. A tales efectos, el Fiduciario se obliga a notificar a las Empresas de Transporte de la terminación de la cesión de los Créditos a favor del patrimonio del Fideicomiso, indicando que los pagos deberán ser realizados desde dicha notificación al Fideicomitente, en la forma que este indique. En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares, resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio. En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley.

18. OBLIGACIONES

**DEL FIDUCIARIO** Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades: a) Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente. b) Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. c) Otorgar los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso. d) Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso. e) Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos. f) Abstenerse de gravar los bienes fideicomitados, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar. g) Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitados. h) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato. i) Presentar al Fideicomitente, una vez cumplidos cinco años desde realizada la emisión de los Títulos de Deuda, un estado demostrativo de los montos pagados a los Titulares de los Títulos de Deuda por todo concepto, así como una estimación del tiempo previsto para la cancelación total de los Títulos de Deuda, realizada sobre la base de los montos abonados en los cinco años anteriores. j) En caso que se liquide el Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar a la IdeM de la resolución que determinó la liquidación del Fideicomiso, dentro de los 10 días de adoptada, quedando sin efecto a partir de dicha notificación la cesión de los Créditos realizada al Fideicomiso y la caducidad correspondiente de la Garantía de los artículos 14 y 15 del Decreto. k) Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al Fideicomitente.

**19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario tendrá respecto de los

bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato serán inoponibles al Fideicomitente y a los Titulares. El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará en buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave.

**20. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario no podrá en ningún caso:

- a) Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato.
- b) Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes.
- c) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitidos.
- d) Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitidos, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección.
- e) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitidos respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y de la Mayoría Absoluta de Titulares.

**21. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO** El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor. El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de

actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Mayoría Absoluta de Titulares, pero no estará obligado a cumplir dichas instrucciones si estas van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso o de la normativa vigente aplicable en la materia. El Fiduciario solo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio fideicomitado y hasta el monto que este alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros salvo dolo o culpa grave. El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero. El Fiduciario será responsable en caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones establecidas en el literal (i) de la cláusula 18 de este Contrato, si dicho incumplimiento se verifica una vez intimado por el Fideicomitente con plazo de diez días por telegrama colacionado.

22. CESE DEL FIDUCIARIO El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos: a) Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones. b) Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial del Fiduciario. c) Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU. d) Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 23 siguiente de este Contrato. e) Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 24 de este Contrato. f) Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato. Al cesar en su cargo el Fiduciario elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia. El Fiduciario sustituto será designado por los Titulares de los Títulos de Deuda con la aprobación de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos. Al aceptar el cargo un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de

los bienes que integran el patrimonio fideicomitido.” 23. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos: a) Ante el incumplimiento del Fideicomitente las obligaciones derivadas del presente Contrato. b) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave la actividad que desarrolla el Fiduciario y/o las ganancias generadas por él, y que a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación. c) Ante la sanción de nueva norma que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa su continuación en tal carácter. En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de Fiduciario por parte de un tercero. A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrarla, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia. Dentro del plazo de 60 días de celebrada la última de las Asambleas de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no envíaran la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición de la Asamblea de Titulares para que continúe con su administración. 24. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos

en la República Oriental del Uruguay. En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares. La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los Titulares. El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán al Fideicomitente dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso.

25. ASAMBLEA DE TITULARES

25.1 Forma de actuación de los Titulares. Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario.

25.2 Asambleas de Titulares. Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y

347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto. Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar su identidad. Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de convocatoria antes señalados cuando se reúnan los Titulares que representen la totalidad de los Valores emitidos y en circulación.

### 25.3 Desarrollo de las Asambleas.

**Asistencia:** Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan".

**Presidencia de la Asamblea:** Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe.

**Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea:** la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta.

**Quorum de asistencia:** El quorum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quorum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario.

**Mayoría Absoluta**

de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto. Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quorums para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto. Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes. 25.4 Competencia de las Asambleas. La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Titulares por el voto conforme de uno o más Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver:

a) Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago. b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario. c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman. d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso. e) La sustitución de la Entidad Representante. 26.

#### CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA IdeM.

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos a favor del Fideicomiso, la IdeM como administradora del Fondo se obliga a: a) cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que el Decreto, el Reglamento del Fondo y demás normas ponen a su cargo; b) aplicar en forma inmediata los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de la Garantía y el pago al patrimonio del Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma; c) realizar los pagos que correspondan ser efectuados por la Garantía, dentro de los primeros 10 días corridos del mes que corresponda; y d) no modificar el porcentaje de la contribución establecido en el Reglamento del Fondo. La IdeM se compromete, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de 18 de diciembre de 2003, a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no podrá ser inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos. Asimismo, la IdeM se compromete a que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del fideicomiso. 27.

DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE. El Fideicomitente declara y garantiza que: a) Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso. b) Las personas que firman en representación del Fondo el Contrato de Fideicomiso son competentes para suscribir el mismo y obligar al Fondo de acuerdo a los términos y condiciones de dicho documento. c) Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso. d) Todas las obligaciones asumidas por el Fondo por la firma del Contrato de Fideicomiso, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos. e) No existe ninguna limitación ni restricción legal ni reglamentaria ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, y el otorgamiento del referido contrato no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte al Fondo o cualquiera de sus activos o ingresos. f) Las partes comparecientes consienten expresamente que el Fiduciario de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N°18.331, de fecha 11 de agosto de 2008, Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data y por los Decretos N°664/008 de fecha 22 de diciembre de 2008 y N° 414/2009 de fecha 31 de agosto de 2009.

28. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES. El Fiduciario enviará semestralmente a cada Titular, a su domicilio registrado, un informe global respecto de la composición del Fideicomiso al cierre de cada semestre, incluyendo el saldo inicial adeudado por los Títulos de Deuda en el período y el saldo final del período informado. Cada informe semestral se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de su recepción efectiva. Si el Titular no hubiese recibido el informe dentro de los primeros 15 (quince) días corridos de cada mes posterior al semestre cerrado, podrá requerir una copia en el domicilio del Fiduciario contándose los 10 (diez) días hábiles para efectuar observaciones desde la recepción efectiva del informe. Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares

presentes o futuros y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta. Independientemente del informe semestral referido, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario. Cualquier información, fuera de la pactada que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola.

**29. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO.** De los pagos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, el Fiduciario retendrá en primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes: a) cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos del Fondo al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Títulos de Deuda o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero; b) la remuneración del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; c) la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo por actualizaciones o revisiones de la calificación cumplidas con posterioridad a la Fecha de Emisión; d) la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoría de los estados contables del Fideicomiso; y e) cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. No serán de cargo del Fideicomitente aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario.

Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan. En caso que el Fiduciario no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba del Fondo, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fondo, descontando los importes correspondientes del flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos.

30. **RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO.** En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución: a) Comisión de emisión: 0,12% sobre el total emitido pagadera al momento de la emisión. b) Comisión de administración: UI 30.000 (treinta mil con 00/100 unidades indexadas) mensuales. A dichas comisiones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (22%). Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los pagos que reciba el Fideicomiso correspondientes a los Créditos. Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán con cargo a los Créditos.

31. **INDEMNIDAD.** El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente y los Titulares respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial.

32. **MORA AUTOMÁTICA** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna.

33. **JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en

relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. 34. COMUNICACIONES. Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato. En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que cada Titular haya declarado al Fiduciario en su calidad de Entidad Registrante al momento de adquirir los valores emitidos. 35. REGISTRO DEL FIDEICOMISO. El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley y 2 del Decreto, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades. Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso. 36. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS. Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del contrato que se aprueba por el numeral que precede.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, y pase al Despacho del Departamento de Movilidad.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0035, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902987594, del que el fallecido Sr. Nicola Imbrenda Lepore figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que a) la titular falleció el 15/12/2017; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0035, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902987594, del que el fallecido Sr. Nicola Imbrenda Lepore figura como titular.

**Artículo 2o.-** Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2728/19 del 06/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza República de Corea.-

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000085

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2729/19 del 06/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia.-

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000065

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2730/19 del 06/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Francisco Martínez y Parque de los Fogones.-

**N° de expediente:** 2019-5862-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2737/19 del 07/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP por las tareas de custodia de la Plaza Alba Roballo.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000078

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2738/19 del 07/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP por las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos.

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000080

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2739/19 del 07/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP por las tareas de custodia del Parque Capurro y Fotogalería.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000064

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2887/19 del 11/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP por las tareas de custodia del Parque Rivera.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000077

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2888/19 del 11/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia del Parque Andalucía.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000076

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2889/19 del 11/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000066

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2890/19 del 11/06/2019**

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 y su modificativa N° 4065/18 del 6/IX/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes.-

**Nº de expediente:** 2018-5862-98-000056

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2891/19 del 11/06/2019**

Se autoriza la suscripción de un texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia del Pque. Gral. Líber Seregni.-

**Nº de expediente:** 2019-5862-98-000083

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 6 de Junio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza República de Corea;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220020 por la suma de \$ 1.126.015,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/2019 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.660.663,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 119.090,00 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil noventa) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP cuya forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 558.805,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cinco) por concepto de partida inicial y \$ 32.562,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil quinientos sesenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 534.648,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza República de Corea, de acuerdo con el Protocolo de

Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en

la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15

(quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.126.015,00 (pesos uruguayos un millón ciento veintiséis mil quince) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 6 de Junio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219954 por la suma de \$ 1.405.204,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 2.076.327,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y seis mil trescientos veintisiete). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 149.887,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 700.593,00 (pesos uruguayos setecientos mil quinientos noventa y tres) por concepto de partida inicial y \$ 33.489,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 671.122,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y un mil ciento veintidós) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Pepe D'Elia de acuerdo con el Protocolo de Actuación

de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertinos/as, y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en

la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15

(quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.405.204,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 6 de Junio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Francisco Martínez y Parque de los Fogones;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219955 por la suma de \$ 2.317.319,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.423.808,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 250.050,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil cincuenta) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.155.607,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos siete) por concepto de partida inicial y \$55.223,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.106.489,00 (pesos uruguayos un millón seis mil cuatrocientos ochenta y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Francisco

Martínez y Parque de los Fogones, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo

aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión

cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.317.319,00 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Alba Roballo;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219959 por la suma de \$ 4.754.110,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 6.989.083,00 (pesos uruguayos seis millones novecientos ochenta y nueve mil ochenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16 discriminados de la siguiente manera, grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 302.093,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil noventa y tres), grupo 19 subgrupo 7 \$ 48.993,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 163.252,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 514.338,00 (pesos uruguayos quinientos catorce mil trescientos treinta y ocho) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.406.410,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos diez) por concepto de partida inicial y \$ 112.727,00 (pesos uruguayos ciento doce mil setecientos veintisiete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.234.973,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de

personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Alba Roballo, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 10 (diez) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 1 (un/a) limpia baños y 3 (tres) peones/as de jardinero/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo

previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 4.754.110,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento diez) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría

General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220003 por la suma de \$ 1.845.735,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 2.721.788,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 197.421,00 (pesos uruguayos ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintiuno) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 916.314,00 (pesos uruguayos novecientos dieciséis mil trescientos catorce) por concepto de partida inicial y \$ 53.368,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 876.053,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y seis mil cincuenta y tres) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y

Memorial a los Detenidos Desaparecidos, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo

aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión

cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.845.735,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Capurro y Fotogalería;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219949 por la suma de \$ 3.251.721,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ..... de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 4.792.351,00 (pesos uruguayos cuatro millones setecientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7 discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 303.659,00 (pesos uruguayos trescientos tres mil seiscientos cincuenta y nueve) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 48.993,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 352.652 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.633.795,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y tres mil setecientos noventa y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 77.296,00 (pesos uruguayos setenta y siete mil doscientos noventa y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.540.630,00 (pesos uruguayos un millón quinientos cuarenta mil seiscientos treinta) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración

disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACCOOP. 2) INACCOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Capurro y Fotogalería, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) limpia baños. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las

contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de

las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 3.251.721,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos cincuenta y un mil setecientos veintiuno) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101 Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rivera;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219958 por la suma de \$ 3.831.941,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en

el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la

Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo entre las partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 5.631.513,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos treinta y un mil quinientos trece). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 7 discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 301.352,00 (pesos uruguayos trescientos un mil trescientos cincuenta y dos) y grupo 19 subgrupo 7 \$ 48.993,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y tres), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 350.345,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.941.538,00 (pesos uruguayos un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 90.831,00 (pesos uruguayos noventa mil ochocientos treinta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.799.572,00 (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su

evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Rivera, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 7 (siete) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) limpia baños. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del

Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio,

quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3º.- Atender la erogación de \$ 3.831.941,00 (pesos uruguayos tres millones ochocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y uno) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Andalucía;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219956 por la suma de \$ 2.317.319,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 3.423.808,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ocho). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 250.050,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil cincuenta) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.155.607,00 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos siete) por concepto de partida inicial y \$ 55.223,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil doscientos veintitrés) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.106.489,00 (pesos uruguayos un millón ciento seis mil cuatrocientos ochenta y nueve) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del

Parque Andalucía, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo

aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión

cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.317.319,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos diecisiete mil trescientos diecinueve) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220198 por la suma de \$ 1.405.204,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 2.076.327,00 (pesos uruguayos dos millones setenta y seis mil trescientos veintisiete). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 149.887,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete) vigente a enero 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ \$ 700.593,00 (pesos uruguayos setecientos mil quinientos noventa y tres) por concepto de partida inicial y \$ 33.489,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 671.122,00 (pesos uruguayos seiscientos setenta y un mil ciento veintidós) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro de acuerdo con el Protocolo de Actuación

de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a, y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en

la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

**AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15

(quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.405.204,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 y su modificativa N° 4065/18 del 6/IX/18, se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 448.884,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219601;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2980/18 del 6/VII/18 y su modificativa N° 4065/18 del 6/IX/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 448.884,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro) por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Tres Ombúes.-

- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 11 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia del Pque. Gral.

Líber Seregni;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 220016 por la suma de \$ 5.696.073,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle ..... de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/16 y se podrá ampliar hasta un año más, de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 8.385.851,00 (pesos uruguayos ocho millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, al grupo 8 subgrupo 1, al grupo 19 subgrupo 7, al grupo 19 subgrupo 16, discriminados de la siguiente manera, grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 302.092,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil noventa y dos), grupo 8 subgrupo 1 \$ 114.709,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil setecientos nueve), grupo 19 subgrupo 7 \$ 97.986,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis) y grupo 19 subgrupo 16 \$108.835,00 (pesos uruguayos ciento ocho mil ochocientos treinta y cinco), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 623.622,00 (pesos uruguayos seiscientos veintitres mil seiscientos veintidós) vigente a enero de 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.871.039,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos setenta y un mil treinta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 135.256,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.689.778.- (pesos uruguayos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente

fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Parque Gral. Liber Seregni, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 11 (once) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) limpia baños, 2 (dos) peones/as de jardinero/a y 1 (un/a) oficial bombista. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente

documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

**SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos

establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

**OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

**NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

**COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

**DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 5.696.073,00 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a

la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- **Resolución N° 2934/19** del 17/06/2019

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto de \$ 1.224.100,00 a favor de la Cooperativa Social Desde Adentro por las tareas de custodia y mantenimiento del Parque Prado, Fotogalería, Plaza Casavalle y pista de skate.-

**N° de expediente:** 2019-4100-98-000164

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### MULTAS

o.- **Resolución N° 2941/19** del 17/06/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 350 U.R. a COFANUR S.A. por demora en la reposición de pavimento definitivo en calzada, en una superficie de 500 m2 en una intervención en la vía pública en el Cno. Cnel. Raíz entre los Cnos. Durán y Colman.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000609

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 2942/19** del 17/06/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 140 U.R. a Electrotecnia Novas S.A., por remoción de pavimento sin previa autorización en una superficie de 28 m2 mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la Avda. José Belloni entre el Cno. Domingo Arena y la calle Dr. Bartolomé Vignale.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000557

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2943/19 del 17/06/2019**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para aplicar una multa de 72 U.R. a CIEMSA por falta total de señales indicadoras de peligro en acera en una superficie de 24 m2 en una intervención en la intersección de la calle La Paz y la Avda. Libertador Gral. Brig. Lavalleja.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000159

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y mantenimiento del Parque Prado, Fotogalería, Plaza Casavalle y pista de skate;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) aún no se ha llegado a un acuerdo en el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos; b) los convenios por los cuales se realizaban las mencionadas tareas han vencido y c) atendiendo a la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los citados espacios, propicia la contratación de la Cooperativa Social Desde Adentro, por un plazo de 45 días a partir del 2/V/19 y cuyo monto asciende a \$ 1.224.100,00;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 220415;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago, en uso de las excepciones previstas en el Art. 33, literal C, numeral 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Convalidar lo actuado y autorizar el gasto de \$ 1.224.100,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veinticuatro mil cien) a favor de la Cooperativa Social Desde Adentro al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304006101 Derivado 554000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: la infracción cometida por COFANUR S.A., RUT 217851830010, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en el Cno. Cnel. Raíz entre los Cnos. Durán y Colman;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 23/XI/18 dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por demora en la reposición de pavimento definitivo en calzada, en una superficie de 500 m<sup>2</sup>; b) se procedió a la notificación pertinente, no siendo de recibo los descargos presentados y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. D.2241.6 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa equivalente al máximo vigente de 350 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 350 U.R. (trescientos cincuenta unidades reajustables) a COFANUR S.A., RUT 217851830010, con domicilio en la Avda. Juan M. Ferrari N° 1251, por infracción a lo dispuesto en Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por demora en la reposición de pavimento definitivo en calzada, en una superficie de 500 m<sup>2</sup> en una intervención en la vía pública en el Cno.

Cnel. Raíz entre los Cnos. Durán y Colman.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la Avda. José Belloni entre el Cno. Domingo Arena y la calle Dr. Bartolomé Vignale;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 18/X/18 dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización en una superficie de 28 m2; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el artículo D. 2240 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 140 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 140 U.R. (ciento cuarenta unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT N° 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización en una superficie de 28 m2 en una intervención en la vía pública en la Avda. José

Belloni entre el Cno. Domingo Arena y la calle Dr. Bartolomé Vignale.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

- 2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: la infracción cometida por CIEMSA, RUT 211057180014, en una intervención en la intersección de la calle La Paz y la Avda. Libertador Gral. Brig. Lavalleja;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 18/VI/18 se infringió lo dispuesto en el Art. D.2229.3 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera en una superficie de 24 m2, de lo cual fue notificada no siendo de recibo los descargos presentados y b) de acuerdo con lo establecido en el Art. D.2241.4 del citado cuerpo normativo, correspondería aplicar una multa de 72 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 72 U.R. (setenta y dos unidades reajustables) a CIEMSA, RUT 211057180014, con domicilio en la calle Soriano N° 1180, por infracción a lo dispuesto por el Art. D.2229.3 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera en una superficie de 24 m2, en una intervención en la intersección de la calle La Paz y la Avda. Libertador Gral. Brig. Lavalleja.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase a la Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 2732/19 del 07/06/2019**

Suspender definitivamente las actuaciones judiciales tramitadas en lo que refiere al padrón N° 160722, sito en Cno. Las Tres Marías y Avenida de las Instrucciones, en el que se encuentra ubicada la "Cooperativa Tres Marías", dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2019-3025-98-000307

**Pasa a:** PLANIFICACION - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 2883/19 del 10/06/2019**

Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, la exoneración del 100 % de los sitios de estacionamiento requeridos para las construcciones existentes, con destino gimnasio, en el predio empadronado con el N° 4661, con frente a la calle Juncal N° 1461/1471, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2018-4003-98-000149

**Pasa a:** PLANIFICACION - DESPACHO

---

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el mensaje de la Junta Departamental de Montevideo, por el que aspira a que se dejen sin efecto de manera definitiva las actuaciones de desalojo del padrón N° 160722, sito en Cno. Las Tres Marías y Avenida de las Instrucciones en el que se encuentra ubicada la "Cooperativa Tres Marías", dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Asesoría Jurídica tramita el pedido de la Junta Departamental, remitiendo estas actuaciones al Departamento de Planificación;

2º) que habiendo transcurrido 11 años del pedido, la situación de ocupación y actividad del padrón N° 160722, con una dimensión de 3 hectáreas, se ha mantenido estable, habiéndose consolidado la actividad rural productiva en el área a través de la conformación de una Cooperativa de Producción, no existiendo nuevas construcciones;

3º) que el Departamento de Desarrollo Urbano y la División Tierras y Hábitat se manifiestan de acuerdo a lo solicitado por la Junta Departamental de Montevideo y consecuentemente se deje sin efecto de manera definitiva las actuaciones judiciales oportunamente iniciadas;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Suspender definitivamente las actuaciones judiciales tramitadas ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4to Turno, en los Autos caratulados Intendencia de Montevideo c/ RIVERO GANDOGLIA Ricardo

Luis I.U.E. 2-42422/2009, en lo que refiere al padrón N° 160722, sito en Cno. Las Tres Marías y Avenida de las Instrucciones en el que se encuentra ubicada la "Cooperativa Tres Marías", dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D.-

- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaria General y Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Tierras y Habitat, Planificación Territorial y Asesoría Jurídica, a los Servicios Actividades Contenciosas y C.C.Z. N° 10 y pase al Departamento de Planificación a sus efectos.-.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 10 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración de sitios estacionamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.223.356 del Volumen IV del Digesto, para las construcciones con destino gimnasio, en el padrón N° 4661, ubicado con frente a la calle Juncal N° 1461/1471, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja informa que:

a) existe como antecedente una consulta previa para la reforma de las construcciones con destino a gimnasio en el padrón de referencia, tramitadas por expediente N° 2016-4003-98-000154, viabilizada por esta Comisión en su sesión N° 1446 del día 6 de octubre de 2016, desde el punto de vista patrimonial;

b) en aquella instancia, se resolvió promover una tolerancia respecto al déficit del 100 % de sitios de estacionamiento para el proyecto;

c) se presentó nueva propuesta, manteniendo el déficit mencionado, con pequeñas modificaciones en el proyecto, la que fue estudiada por la Comisión en su sesión N° 1538 del día 8 de noviembre de 2018, no encontrando objeciones a la reforma de las construcciones desde el punto de vista patrimonial;

2º) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa lo siguiente:

a) se presenta solicitud de Fase A en el padrón de referencia, para el destino gimnasio, involucrando un área a reformar de 2.511 m2;

b) el mencionado padrón se encuentra catalogado con Grado de Protección 3 en el Inventario Patrimonial de Ciudad Vieja, pertenece al Tramo Patrimonial Ju1 y está declarado Monumento Histórico Nacional según Resolución N° 1136/14;

c) el aval referido en los antecedentes ha quedado condicionado a que, para la

presentación de la Fase A correspondiente, se debería contar con un Estudio de Impacto Arqueológico, dado que el padrón posee Cautela Arqueológica;

e) en esta gestión de Fase A se presentan modificaciones respecto al aval oportunamente conferido, que involucran el mantenimiento de la escalera presuntamente original, reformas internas de muy menor entidad, así como a nivel de azotea, existiendo modificaciones en la altura propuesta a desarrollar para el volumen de acceso a nivel de azotea;

f) estas modificaciones responden a una nueva ubicación de los tanques de agua superiores que implican una nueva conformación de la caja de circulación vertical;

g) en tanto las modificaciones al proyecto oportunamente avalado no alteran la apreciación positiva de la Oficina del Área Patrimonial Ciudad Vieja desde el punto de vista urbanístico patrimonial y que se han tomado medidas atendiendo a la cautela patrimonial del padrón dispuesta por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, podría avalarse la propuesta con en apartamiento a la normativa indicado, dejando constancia de que se deberá dar cumplimiento a lo que defina el Estudio de Impacto Arqueológico;

**3º)** que la División Planificación Territorial informa lo siguiente:

a) se comparte lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio y se promueve el dictado de resolución, admitiendo con carácter precario y revocable y en tanto se mantenga el destino propuesto, la exoneración del 100 % de los sitios de estacionamiento requeridos de acuerdo a lo establecido en el Artículo D.223.356 del Volumen IV del Digesto;

b) que se deberá dar cumplimiento a lo que defina el Estudio de Impacto Arqueológico tomando en cuenta la cautela patrimonial del padrón dispuesta por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación;

**CONSIDERANDO:** **1º)** lo establecido en el Art. D.223.356 del Volumen IV del Digesto;

**2º)** que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, la exoneración del 100 % de los sitios de estacionamiento requeridos, para las construcciones existentes con destino gimnasio, en el predio empadronado con el N° 4661, ubicado con frente a la calle Juncal N° 1461/1471, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, según gráficos visados técnicamente denominados Planos de Fase A, láminas A01, A02, A03, A04, A05 y A06, incorporados de fs 31 a 37 del paquete de obrados.-
- 2°. Condicionar la presente autorización a que no se modifique el destino y se dé cumplimiento a lo que defina el Estudio de Impacto Arqueológico tomando en cuenta la cautela patrimonial del padrón dispuesta por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y Contralor de la Edificación; a las Unidades de Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 2948/19 del 17/06/2019

Declarar incorporado al dominio departamental de uso público el padrón N° 75206, que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librado al uso público, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2018-6333-98-000019

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de libramiento al uso público del padrón N° 75206, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que el Equipo Técnico de Contratos y Convenios informa que:

a) se realizó la construcción de 75 metros de colector en continuación Piccioli y calle De Los Studs y dos conexiones domiciliarias en calle De Los Studs N° 4674 hacia el nuevo colector;

b) dicha obra se realizó para solucionar los reiterados problemas de obstrucción en el colector actual que no tiene posibilidad de acceso;

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que:

a) el padrón N° 75206 es propiedad departamental y fue escriturado el 23 de junio de 1980;

b) a efectos de regularizar la situación del padrón mencionado, debería darse de baja de empadronamiento ante la Dirección Nacional de Catastro y declarar su incorporación al dominio departamental de uso público;

c) el predio, que está afectado por colector de saneamiento, se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librado al uso público;

3º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que el padrón N° 75206 fue expropiado con fecha 23 de junio de 1980 con destino a calle pública y está librado al uso público;

4º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) si bien la expropiación del padrón fue total, con un área de 397,31 m<sup>2</sup> según el plano de mensura del ingeniero agrimensor Carlos García de noviembre de 1976, inscripto en Catastro con el N° 81687 el 4 de noviembre de 1976, solo la fracción

"D" tiene como destino calle, por lo que lo indicado en el plano como fracción 3, es un bien departamental privado;

b) el destino del padrón N° 75206 es calle y podría realizarse la declaración de incorporación al dominio departamental de uso público;

c) a la fecha no se esta ejecutando ningún Proyecto de Modificación de Alineaciones que modifique lo informado precedentemente;

5º) que la División Planificación Territorial promueve el dictado de resolución declaratoria;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Declarar incorporado al dominio departamental de uso público el padrón N° 75206 según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos García, de noviembre de 1976, inscripto en Catastro con el N° 81687 el 4 de noviembre de 1976, el que se encuentra libre de obstáculos y efectivamente librado al uso público, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Regulación Territorial y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 17  
DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIO

o.- **Resolución N° 2955/19 del 17/06/2019**

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Carolina Campo Lupo, referente al proyecto audiovisual denominado "Tierra de niños", dentro del programa MVD Socio Audiovisual, en su etapa de finalización.-

**N° de expediente:** 2019-8010-98-000145

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Carolina Campo Lupo, referente al proyecto audiovisual denominado "Tierra de niños";

**RESULTANDO:** **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

**2o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 650.000,00 para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa MVD Socio Audiovisual adjunta;

**3o.)** que asimismo informa que el proyecto resultó además beneficiario del Premio Accesibilidad Audiovisual por \$ 150.000,00;

**4o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría realizaron el control jurídico formal correspondiente;

**5o.)** que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 220506 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

**2o.)** que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

**10.-**Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Carolina Campo Lupo en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por ..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** Carolina Campo Lupo titular de la cédula de identidad número 3.395.990-9 en su calidad de titular de la empresa unipersonal cuyo nombre de fantasía es Pájaro Dorado, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 216812140019, con Registro de Proveedor de la IdeM número 94321 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Cavia 2881 apto 101 de esta ciudad, quienes convienen celebrar el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** En el marco del Decreto Departamental N° 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el Jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es “Tierra de niños”. La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 4.909.000 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos nueve mil) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) para la etapa de finalización del proyecto Tierra de niños.

**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización

denominado “Tierra de niños” no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM aportará la suma de \$ 650.000 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), más el premio de accesibilidad audiovisual por \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de \$ 800.000 (pesos uruguayos ochocientos mil). La beneficiaria declara conocer y aceptar que el pago del aporte se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.

Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

**CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA:** La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual “Tierra de niños” de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por la beneficiaria al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones

que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuentas sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público; en el caso del apoyo de accesibilidad se deberá realizar una rendición de cuentas independiente incluyendo, exclusivamente, gastos realizados para estos fines. Ambas rendiciones deberán realizarse de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a

partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

**QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS:** Como contrapartida, la IdeM percibirá: 1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 13 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal. En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo de accesibilidad, estos cederán una emisión de esta versión de la obra tanto a TV Ciudad como una exhibición para los espacios o programas de la IdeM, en las condiciones antes mencionadas. Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.

**SEXTO: DECLARACIÓN:** La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: a) la producción Tierra de niños reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 30.820 y la Resolución N° 1170/19; b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y c) no se mantiene vínculo alguno que suponga una restricción a la postulación al llamado.

**SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

**OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:** 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

**NOVENO: PROHIBICIONES:** La beneficiaria por su parte no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

**DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

**DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

**DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el

lugar y fecha indicados en el acápite.

#### ANEXO

#### DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de

distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),

4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtítulo, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumbran a la beneficiaria,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

**20.-**Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

**30.-**Establecer que el gasto de \$ 800.000,00 (pesos uruguayos ochocientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 220506, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

**40.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y

Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 2736/19 del 07/06/2019**

Adjudicar ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. la Licitación Pública N° 346961/1 (Obra 5662) para rehabilitaciones hidráulicas y estructurales de colectores del tipo "Red Arteaga" por sistemas de colocación de manga (liner) de materiales tipo resinas de fibras de vidrio, sin remociones de pavimentos, por la suma total de \$ 104:019.196,24 impuestos y leyes sociales incluidos.

**N° de expediente:** 2018-6321-98-000009

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 346961/1 (Obra 5662) para rehabilitaciones hidráulicas y estructurales de colectores del tipo "Red Arteaga" por sistemas de colocación de manga (liner) de materiales tipo resinas de fibras de vidrio, sin remociones de pavimentos;

**RESULTANDO:** 1o.) que presentaron oferta las empresas CIEMSA, ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. y TEYMA URUGUAY S.A.;

2º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma de \$ 82:412.000,00 (pesos uruguayos ochenta y dos millones cuatrocientos doce mil) más impuestos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 4:842.000,34 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil con 34/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:476.556,24 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y seis con 24/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 104:019.196,24 (pesos uruguayos ciento cuatro millones diecinueve mil ciento noventa y seis con 24/100) impuestos y leyes sociales incluidos;

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la de menor precio incluso luego del proceso de mejora de oferta realizado;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o. Adjudicar ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. la Licitación Pública N° 346961/1 (Obra 5662) para rehabilitaciones hidráulicas y estructurales de colectores del tipo "Red Arteaga" por sistemas de colocación de manga (liner) de materiales tipo resinas de fibras de vidrio, sin remociones de pavimentos, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rige el presente llamado, por la suma total de \$ 104:019.196,24 (pesos uruguayos ciento cuatro millones diecinueve mil ciento noventa y seis con 24/100) impuestos y leyes sociales incluidos.
- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a Licitación Pública N° 346961/1.
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### VARIOS

o.- **Resolución N° 2959/19 del 17/06/2019**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa H&CIA S.R.L., RUT 218096710018, referente a la instalación de "Supermercado Tienda Inglesa" en la calle Libertad No. 2483, padrones Nros. 30000, 30002, 30003 y 29988, con 441 metros cuadrados de área útil.-

**N° de expediente:** 2019-7454-98-000023

**Pasa a:** MYPES

---

o.- **Resolución N° 2960/19 del 17/06/2019**

Aprobar la propuesta presentada por la empresa SLUCKIS HNOS. S.A., RUT 2103019600111, referente a la instalación de "Supermercado" en la calle Arenal Grande Nro. 2193 entre Martín García e Isidoro de María, padrón 423.257, con 445 metros cuadrados de área útil.-

**N° de expediente:** 2019-7454-98-000022

**Pasa a:** MYPES

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa H&CIA S.R.L. correspondiente a la instalación de "Supermercado Tienda Inglesa" a ubicarse en la calle Libertad No. 2483, padrones Nros. 30000, 30002, 30003 y 29988 por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 1 de 11 de abril de 2019 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa H&CIA S.R.L., RUT 218096710018, referente a la instalación de "Supermercado Tienda Inglesa" en la calle Libertad No. 2483, padrones Nros. 30000, 30002, 30003 y 29988, con 441 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese al Municipio CH, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal No. 5 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la

Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo  
para notificar al interesado y demás efectos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa SLUCKIS HNOS. S.A. correspondiente a la instalación de "Supermercado" a ubicarse en la calle Arenal Grande Nro. 2193 entre Martín García e Isidoro de María (padrón 423.257) por la cual solicita la consideración del estudio de viabilidad e impacto a efectos de la autorización correspondiente;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo por Resolución N° 2 de 31 de mayo de 2019 estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa SLUCKIS HNOS. S.A., RUT 2103019600111, referente a la instalación de "Supermercado" en la calle Arenal Grande Nro. 2193 entre Martín García e Isidoro de María, padrón 423.257, con 445 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.-
- 2.- Comuníquese al Municipio C, a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Centro Comunal Zonal No. 3 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la

Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo  
para notificar al interesado y demás efectos.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-  
\_\_\_\_\_

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO SOCIAL

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 2964/19 del 17/06/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Servicios y Afilados Industriales SRL contra la resolución de adjudicación de 31/08/18 de la Licitación Abreviada No. 345028/1 -Llamado para la adquisición de una máquina plegadora – engomadora con destino a imprenta y reproducciones de la Intendencia de Montevideo- dictada por la Gerencia de Compras.-

**N° de expediente:** 2018-5330-98-000025

**Pasa a:** GERENTE DE COMPRAS

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Servicios y Afilados Industriales SRL contra la resolución de adjudicación de 31/08/18 de la Licitación Abreviada No. 345028/1 -Llamado para la adquisición de una máquina plegadora – engomadora con destino a imprenta y reproducciones de la Intendencia de Montevideo - dictada por la Gerencia de Compras;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se agravia en la falta de otorgamiento de un plazo a la empresa por parte de la Administración para salvar defectos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 65 del TOCAF, alegando a su vez que la cotización de su oferta es la más conveniente, por seguir resultando la más económica, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 836/2018 de 27/11/18, dictada por la Gerencia de Compras, no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en relación al agravio fundado en la falta de otorgamiento de un plazo a la empresa por parte de la Administración para salvar defectos al amparo del Art. 65 del TOCAF, este no resulta de recibo ya que la previsión indicada no sería aplicable al caso pues la falta del dispositivo anti ruido en la máquina ofertada por la recurrente no podría considerarse un defecto, carencia formal o error evidente, sino que claramente el objeto que ofrece es distinto del que se requiere por el pliego;

4o.) que asimismo la propia empresa reconoce en su oferta que la máquina no cumple con la característica exigida, no cotizando en consecuencia dicho dispositivo, por lo

que mal puede pretender ahora que sea considerado como un error o carencia formal;

5o.) que en cuanto al agravio fundado en que la cotización de la recurrente es la más conveniente, se expresa que no es posible realizar un análisis comparativo de costos entre productos que son diferentes, uno con el sistema requerido por el pliego y el otro no;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa Servicios y Afilados Industriales SRL, RUT 217763800012, contra la resolución de adjudicación de 31/08/18 de la Licitación Abreviada No. 345028/1 -Llamado para la adquisición de una máquina plegadora – engomadora con destino a imprenta y reproducciones de la Intendencia de Montevideo - dictada por la Gerencia de Compras.-
- 2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2731/19 del 06/06/2019**

Se designa interinamente en el puesto D2020 - Director/a del Servicio de Tesorería al funcionario Cr. Fernando Gallego con una carga horaria de 6 horas diarias, una compensación a la persona de \$31.000 nominales mensuales y el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja Categoría 1, desde el 1º de junio de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-2100-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2733/19 del 07/06/2019**

Se establece que las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 serán cubiertas por el Sr. Pablo Yurrechy y otros.

**Nº de expediente:** 2019-8006-98-000094

**Pasa a:** PROYECTO TEATRO SOLIS

---

**o.- Resolución N° 2734/19 del 07/06/2019**

Se autoriza el pase en comisión a Presidencia de la República de los funcionarios Sres. Federico La Rosa y Germán de León, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-000567

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2894/19 del 12/06/2019**

Se traslada a la funcionaria Sra. María Laura Ameal, al Departamento de Cultura a partir de la notificación de la resolución.-

**Nº de expediente:** 2019-8008-98-000048

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

Montevideo, 6 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Planificación y Ejecución Presupuestal;

RESULTANDO: 1°.) que con motivo de la renuncia por motivos jubilatorios del funcionario Sr. Franco Gnini solicita la designación desde el 1° de junio de 2019 del funcionario Cr. Fernando Gallego para desempeñar la Dirección del Servicio de Tesorería, hasta que se provea el puesto por concurso;

2°.) que asimismo propone remunerar al funcionario con una dedicación horaria asociada al cargo de conducción que desempeñará, una partida de quebranto de caja categoría I y una compensación a la persona de \$31.000,00 (pesos uruguayos treinta y un mil) nominales mensuales;

3°.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el funcionario cumple con los requisitos para ocupar el puesto D2020 Director Servicio Tesorería de forma interina, al amparo del Art. D.135 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución designando interinamente al funcionario Cr. Fernando Gallego en el puesto de Conducción D2020 Director/a Servicio Tesorería, disponiendo el pago de la partida 174 Quebranto Cat I, una carga horaria de 6 (seis) horas diarias y una compensación a la persona de \$31.000,00 (pesos uruguayos treinta y un mil) nominales mensuales;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Designar interinamente en el puesto D2020 - Director del Servicio de Tesorería D3, Grado SIR 16, al funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, con una carga horaria de 6 (seis) horas diarias, desde el 1° de junio de 2019 y hasta que se provea el cargo por concurso interno previsto N° 1250- D3/19.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario una compensación a la persona de \$31.000,00 (pesos uruguayos treinta y un mil) nominales mensuales, desde el 1° de junio de 2019 y mientras se desempeñe interinamente en el puesto designado en el Numeral 1°.-
- 3°.- Autorizar el pago de la Compensación por Quebranto de Caja Categoría 1 (código 174) al citado funcionario, desde el 1° de junio de 2019 y mientras se desempeñe interinamente en el puesto designado en el Numeral 1°.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanos en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y el Consejo de Educación Técnico Profesional (en adelante CETP) de ANEP, aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017, y que la designación sea en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2019;

2°. que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías sugiere designarlos para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Establecer que las pasantías asignadas por Resolución N° 583/18 de fecha 29 de enero de 2018 serán cubiertas por los siguientes estudiantes para desarrollar tareas en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria, por un período de 3 (tres) meses renovable automáticamente por hasta dos períodos más de 3 (tres) meses cada uno, desde el 1° de junio y hasta el 30 de noviembre de 2019:

---

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>
Pablo Yaurrechy	5.328.916-0
Rodrigo Ferreira	4.872.501-6
Braian Fuentes	5.560.300-9

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Teatro Solís, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 7 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Presidencia de la República;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión de los funcionarios Sres. Federico La Rosa y Germán de León, quienes se desempeñan en la Unidad Tevé Ciudad, para prestar servicios en el Programa 481 - "Políticas de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

2°.) que la Unidad Tevé Ciudad, la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pase en comisión a Presidencia de la República de los funcionarios Sres. Federico La Rosa, CI N° 1.883.666, y Germán de León, CI N° 2.690.583, para prestar servicios en el Programa 481 - "Políticas de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República", a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberán reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Tevé Ciudad cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de

Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 12 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Laura Ameal, quien se desempeña en la División Limpieza, para desempeñar tareas en la Secretaría de la División Artes y Ciencias;

2º.) que la División Limpieza y los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de Resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Laura Ameal, CI N° 1.768.446, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Artes y Ciencias y Limpieza, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 2966/19 del 17/06/2019

Se deja sin efecto desde el 1º de junio de 2019, respecto del funcionario Sr. Waldemar Pardo, la Resolución N° 216/19 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección General Fúnebre y Necrópolis.

**N° de expediente:** 2019-4330-98-000092

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2967/19 del 17/06/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 4.129 por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Juan Aguiar y Gerardo Arce por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000040

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 2968/19 del 17/06/2019

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.012,50 que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélica Villanova.-

**N° de expediente:** 2019-4300-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 2969/19 del 17/06/2019

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 25.000 que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro.-

**Nº de expediente:** 2018-5500-98-000030

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2971/19 del 17/06/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656 que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-3250-98-000243

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2972/19 del 17/06/2019**

Se prorroga a partir del 1º de julio de 2019 y por el término de 1 año, la compensación especial mensual (código 255) de \$ 14.410,00 que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva.-

**Nº de expediente:** 2019-4157-98-000036

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

**o.- Resolución Nº 2973/19 del 17/06/2019**

Se contrata a partir de la notificación de la resolución al ciudadano Sr. Gustavo Cubiella como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos Nº 1186 - E2/18 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3200 - Especialista Profesional Técnico - Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya.-

**Nº de expediente:** 2018-5112-98-000168

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2974/19 del 17/06/2019**

Se prorroga, a partir del 11 de julio de 2019 y por el término de 6 meses, la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación.-

**Nº de expediente:** 2019-9777-98-000054

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2975/19 del 17/06/2019**

Se contrata al ciudadano Sr. Gonzalo Fernández como resultado del concurso abierto Nº 1095 - P/17 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico/a, con destino a la División Vialidad.

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000055

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2976/19 del 17/06/2019**

Se contrata al ciudadano Sr. Luis Alonso como resultado del concurso abierto Nº 1158 - C1/18 dispuesto por Resolución Nº 839/18/5000 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 4107 – Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía.

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000061

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2978/19 del 17/06/2019**

Se contrata a la ciudadana Sra. Mariana Felártigas para desempeñar tareas de Asesora en la Secretaría Particular del Intendente, desde el 1º de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

**Nº de expediente:** 2019-3025-98-000398

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2979/19 del 17/06/2019**

Se contrata a la ciudadana Sra. María Cristina Bausero, como Asesora - Directora del Museo Juan Manuel Blanes, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, desde el 11 de junio de 2019 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 año.-

**Nº de expediente:** 2019-4210-98-000020

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **CONVENIO FUNEBRE Y NECROPOLIS**

**o.- Resolución N° 2980/19 del 17/06/2019**

Se amplía la Resolución N° 2701/19 de fecha 3 de junio de 2019 estableciendo que la inclusión del funcionario Sr. Ruben Rosas en el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 corresponde al Grupo B.-

**Nº de expediente:** 2019-4333-98-000011

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución N° 2981/19 del 17/06/2019**

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017 y se modifica la Resolución N° 2854/19 de fecha 10 de junio de 2019 estableciendo que se designa a la funcionaria Sra. Blanca Ponte como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA.-

**Nº de expediente:** 2019-5112-98-000082

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 2982/19 del 17/06/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor de la funcionaria Ing. María Verónica Rodríguez a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-4009-98-000030

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2983/19 del 17/06/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ruth Salgado, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-1548-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2984/19 del 17/06/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucía Barrios a partir del 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-3340-98-000247

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2985/19 del 17/06/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor del funcionario Sr. Ramiro Barreto, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-0016-98-000200

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2986/19 del 17/06/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Bioquím. Sylvia Vázquez y otros/as, a partir de la notificación de esta resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

**N° de expediente:** 2019-4322-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2987/19 del 17/06/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Patricia Larrosa, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-1007-98-000039

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 2988/19 del 17/06/2019**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a las funcionarias Arqs. María Cristina Guido y Silvia Barrera, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-0012-98-000128

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución Nº 2989/19 del 17/06/2019**

Se asigna un cupo especial de 13.000 horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1º de junio de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, en el marco de la temporada de primavera/verano.-

**Nº de expediente:** 2019-8016-98-000037

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 2990/19 del 17/06/2019**

Se autoriza a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales, desde el 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2019-3111-98-000046

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 2991/19 del 17/06/2019**

Se prorroga la asignación del cupo especial mensual de 358 horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-4360-98-000457

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **INTERINATOS**

### **o.- Resolución N° 2992/19 del 17/06/2019**

Se designa interinamente en el puesto J5225-1 - Jefatura de Central de Radio al funcionario Sr. Carlos Rugnitz, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Nº de expediente:** 2019-5255-98-000025

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2993/19 del 17/06/2019**

Se designa interinamente en el Nivel I de Carrera 1401 - Carpintero al funcionario Daniel Bastos a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-3217-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2994/19 del 17/06/2019**

Se modifica la Resolución N° 2036/19 de fecha 29 de abril de 2019 estableciendo que las designaciones interinas de los funcionarios Sres. George Escalante y Luis Dorrego son desde el 16 de febrero de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-5210-98-000328

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2995/19 del 17/06/2019**

Se convalida la designación interina en el puesto J43359 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Diego Moreira por el período comprendido entre el 12 de abril y el 30 de mayo de 2019, inclusive.-  
**Nº de expediente:** 2019-4335-98-000037  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 2999/19 del 17/06/2019**

Se convalida la designación en misión de servicio de las funcionarias Sra. María Natalia Tolosa e Ing. Romina Donnangelo, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de mayo de 2019 inclusive, por su participación en las jornadas organizadas por la empresa DICA realizadas en la ciudad de Santiago de Chile.-  
**Nº de expediente:** 2019-9073-98-000071  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 3000/19 del 17/06/2019**

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. Dahiana Bogado, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, desde el 3 de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-  
**Nº de expediente:** 2018-5006-98-000076  
**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **PRESUPUESTACIONES**

**o.- Resolución N° 3002/19 del 17/06/2019**

Se amplía la Resolución N° 2097/19 que incluyó a funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís en la presupuestación dispuesta por Resolución N° 2089/19, estableciendo los Escalafones, Subescalafones, Carreras y Niveles en que se presupuestan.  
**Nº de expediente:** 2019-5140-98-000178  
**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

## **QUEBRANTO DE CAJA**

### **o.- Resolución N° 3004/19 del 17/06/2019**

Se autoriza el cobro de una compensación de \$ 1.650,00 por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Sandra González.

**N° de expediente:** 2019-1154-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **REITERACION DE GASTO**

### **o.- Resolución N° 3005/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2731/19 de fecha 6 de junio de 2019 relativo a la asignación al funcionario Cr. Fernando Gallego de una compensación a la persona, desde el 1° de junio de 2019 y mientras se desempeñe interinamente en puesto que fue designado.-

**N° de expediente:** 2019-2100-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3006/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2697/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio.-

**N° de expediente:** 2019-1009-98-000130

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3007/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2695/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 13.067,00 por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra.-

**N° de expediente:** 2019-4500-98-000040

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 3008/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 71.781,22 desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo.-

**N° de expediente:** 2019-1570-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3009/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2699/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez.-

**N° de expediente:** 2019-0015-98-000094

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 3010/19 del 17/06/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2696/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-1194-98-000047

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**TRASLADOS**

**o.- Resolución N° 3011/19 del 17/06/2019**

Se incluye en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Jorge Olivera para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, desde el 22 de marzo de 2019 y por el término de 3 meses y se lo traslada al Departamento de Movilidad.-

**N° de expediente:** 2019-4334-98-000012

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 3012/19 del 17/06/2019**

Se exceptúa de lo dispuesto en el Art. 5º de la reglamentación aprobada por Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018 (artículo 246 del TOBEFU) a la funcionaria Sra. My-Lai Pérez autorizándole a hacer uso del beneficio de la adquisición o reposición de lentes.-

**N° de expediente:** 2019-2500-98-000048

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES - BENEFICIOS FUNCIONALES.

---

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°. que informa que por motivos personales el funcionario Sr. Waldemar Pardo presentó renuncia a la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección General Fúnebre y Necrópolis, Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección (D1) que le fuera autorizada por Resolución N° 2869/17 de fecha 3 de julio de 2017 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019;

2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que corresponde dejar sin efecto, respecto del funcionario, la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019, desde el 1° de junio de 2019;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de junio de 2019, respecto del funcionario Sr. Waldemar Pardo, CI N° 3.516.657, la Resolución N° 216/19 de fecha 10 de enero de 2019 que le prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Dirección General Fúnebre y Necrópolis, Escalafón Dirección, Subescalafón Dirección (D1).-

2°.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre

y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sres. Juan Aguiar y Gerardo Arce por el desarrollo de tareas en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", el domingo 14 de abril de 2019;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación adicional es de \$ 4.129,00 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintinueve) a cada uno, según la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 4.129,00 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintinueve) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Juan Aguiar, CI N° 1.451.161 y Gerardo Arce, CI N° 3.029.099, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 602/19 de fecha 31 de enero de 2019;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto que percibe la funcionaria es de \$ 26.012,50 (pesos uruguayos veintiséis mil doce con 50/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 26.012,50 (pesos uruguayos veintiséis mil doce con 50/100) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro, dispuesta por Resolución N° 5683/18 de fecha 4 de diciembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto a abonar es de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 el pago de la compensación adicional mensual de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) que percibe la funcionaria de la Oficina Nacional del Servicio Civil de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Lic. María Serrana Castro, CI N° 2.539.713.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaria de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, por sus tareas de asesor en dicho Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 113/19 de fecha 7 de enero de 2019;

2°.) que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de dicha compensación es de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, CI N° 1.791.678, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Víctor Silva, quien se desempeña en la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita la renovación de la compensación especial mensual que percibe, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 383/19 de fecha 21 de enero de 2019;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 255) que percibe el funcionario es de \$ 14.410,00 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos diez);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de julio de 2019 y por el término de 1 (un) año;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Prorrogar, a partir del 1° de julio de 2019 y por el término de 1 (un) año, la compensación especial mensual (código 255) de \$ 14.410,00 (pesos uruguayos catorce mil cuatrocientos diez) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, CI N° 4.756.225.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Gustavo Cubiella como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1186 - E2/18 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 3200 - Especialista Profesional Técnico - Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, División Políticas Sociales, Departamento de Desarrollo Social, autorizado por Resolución N° 941/18/5000 de fecha 21 de setiembre de 2018;

2º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Contratar a partir de la notificación de la resolución al ciudadano Sr. Gustavo Cubiella, CI N° 3.331.712, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1186 - E2/18 para cubrir un cargo de

ingreso a la Carrera 3200 - Especialista Profesional Técnico - Intérprete de Lengua de Señas Uruguaya, con destino a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

- 2°.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la Intendencia de Montevideo los/las ciudadanos/as que sean titulares de otros cargos públicos remunerados, o perciban pasividades u otras prestaciones, cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.-
- 5°.- Establecer la siguiente lista de prelación, con vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de esta resolución:

Cupo general:

Posición	Nombre	CIN°
1	MARÍA ÁLVAREZ	4256705

Cupo afrodescendiente (según Ley N° 19.122)

Posición	Nombre	CIN°
1	CLAUDIA BITANCORT	4704816

- 6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas

Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: que solicita renovar la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, contratado por Resolución N° 3151/16 de fecha 11 de julio de 2016, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3352/18 de fecha 25 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 11 de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar, a partir del 11 de julio de 2019 y por el término de 6 (seis) meses, la contratación del funcionario Sr. Roberto Elissalde, CI N° 1.636.188, con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, para desempeñar funciones en el Departamento de Planificación.-
- 2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 1095 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico/a, con destino a la División Vialidad;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Fernández;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Contratar al ciudadano Sr. Gonzalo Fernández, CI N° 4.394.043, como resultado del concurso abierto N° 1095 - P/17 dispuesto por Resolución N° 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Vialidad, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6

(seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- La aceptación conlleva el deber por parte del ciudadano de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

5°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 1 (un) ciudadano de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 873/19 de fecha 11 de febrero de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 1158 - C1/18 para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 4107 – Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Luis Alonso;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Luis Alonso, CI N° 1.995.820, como resultado del concurso abierto N° 1158 - C1/18 dispuesto por Resolución N° 839/18/5000 de fecha 20 de agosto de 2018 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 4107 – Fotógrafo/a Camarógrafo/a Artístico/a perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo - C1, Nivel de Carrera IV, con destino a la Unidad Centro de Fotografía, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria,

con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de Concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Mariana Felártigas para desempeñar tareas como Asesora en la Secretaría Particular del Intendente, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a la contratación, desde el 1° de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Mariana Felártigas, CI N° 4.366.009, para desempeñar tareas de Asesora en la Secretaría Particular del Intendente, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, desde el 1° de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la contratación de la ciudadana Sra. María Cristina Bausero, para cumplir funciones de ASESORA-DIRECTORA DEL MUSEO JUAN MANUEL BLANES, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, función que desempeñó en calidad de contratada hasta el 10 de junio de 2019;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se encuentra trabajando en colaboración con el Departamento de Cultura en la redacción de las bases del nuevo llamado a concurso para cubrir la función de Asesor/a Director/a del Museo Blanes, cuya realización se encuentra prevista para este año y dado que la función de Asesor/a Director/a es imprescindible para el funcionamiento del Museo Juan Manuel Blanes, sería conveniente analizar la posibilidad de contratar a la titular hasta tanto se cubra la vacante por concurso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 11 de junio de 2019 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. María Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, como Asesora - Directora del Museo Juan Manuel Blanes, División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor, el que podrá incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), sujeto a planificación semanal, con posibilidad de turnos

rotativos, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 17, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios, desde el 11 de junio de 2019 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 2701/19 de fecha 3 de junio de 2019 se incluyó en el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 al funcionario Sr. Ruben Rosas;

RESULTANDO: que la Unidad Cementerio del Buceo solicita ampliar dicha resolución estableciendo que se lo debe incluir en el Grupo B;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Ampliar la Resolución N° 2701/19 de fecha 3 de junio de 2019 estableciendo que la inclusión del funcionario Sr. Ruben Rosas, CI N° 3.222.871, en el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 corresponde al Grupo B.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: la Resolución N° 2854/19 de fecha 10 de junio de 2019 que designó a la funcionaria Sra. Blanca Ponte, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1079 - P/17 dispuesto por Resolución N° 3138/17 de fecha 17 de julio de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA;

RESULTANDO: 1°.) que se cometió error al establecer el número de concurso por el cual fue designada siendo el correcto el concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 autorizado por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017;

2°.) que asimismo la Unidad Selección y Carrera Funcional solicitó prorrogar la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017, desde su vencimiento y hasta el 22 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución modificando la Resolución N° 2854/19 de fecha 10 de junio de 2019 en tal sentido y prorrogando la vigencia de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 4685/17 de fecha 23 de octubre de 2017 hasta el 22 de octubre de 2019.-
- 2°.- Modificar la Resolución N° 2854/19 de fecha 10 de junio de 2019 estableciendo que se designa a la funcionaria Sra. Blanca Ponte, CI N° 3.813.290, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1063-P/16 autorizado por Resolución N° 1494/17 de fecha 27 de marzo de 2017, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5119 –

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA.-

3°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación de Movilidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María Verónica Rodríguez, dispuesta por Resolución N° 1858/19 de fecha 8 de abril de 2019;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Ing. María Verónica Rodríguez, CI N° 3.756.914, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Planificación de Movilidad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 1421/19 de fecha 19 de marzo de 2019 se designó a la funcionaria Sra. Ruth Salgado como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1139 - J2/18 para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura Operativa de Saneamiento perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, a partir del 1º de abril de 2019;

2º.) que debido a la necesidad de que la funcionaria desarrolle tareas durante el horario operativo del Servicio solicita asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor;

3º.) que la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la solicitud de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria

Sra. Ruth Salgado, CI N° 3.621.643, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Lucía Barrios, dispuesta por Resolución N° 1301/19 de fecha 11 de marzo de 2019;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Lucía Barrios, CI N° 4.414.362, a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5947/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 al funcionario Sr. Ramiro Barreto;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por el término de 6 (seis) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 5947/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 al funcionario Sr. Ramiro Barreto, CI N° 2.947.437, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación del régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales cuya nómina luce en obrados, para cumplir entre otras tareas con la habilitación de empresas en menos de 60 (sesenta) días, el registro de productos dentro del mes de solicitado, el asesoramiento a los empresarios previo a abrir la empresa, la toma de muestras conjunta entre el sector inspectivo y la Unidad de Laboratorio y la fiscalización conjunta con el Servicio de Convivencia Departamental;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de esta resolución y hasta el 31 de enero de 2020:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Lic. Bioquím. Sylvia Vázquez	4.195.994
Lic. Bioquím. Laura Fuentes	4.439.572
Lic. Bioquím. Federico Fossa	3.602.133
Lic. Bioquím. Laura Pinelli	4.100.895
Lic. en Ciencias Biológicas Leticia Iribarne	3.261.317

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Patricia Larrosa para continuar con el desempeño de tareas en el Programa de mejora urbana - mitigación de asentamientos, desde el 1° de abril de 2019;

2°. que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Patricia Larrosa, CI N° 2.790.777, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la referida funcionaria, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arqs. María Cristina Guido y Silvia Barrera, desde el 1° de abril de 2019;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Arqs. María Cristina Guido, CI N° 2.809.434 y Silvia Barrera, CI N° 3.253.444, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 13.000 (trece mil) horas extras para ser distribuidas entre 35 (treinta y cinco) funcionarios/as en el marco de la temporada primavera/verano, por el período comprendido entre los meses de junio de 2019 y abril de 2020 inclusive;

2º.) que la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar un cupo especial de 13.000 (trece mil) horas extras al Departamento de Cultura, desde el 1º de junio de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, al Teatro de Verano "Ramón Collazo", cumplido, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a

la Unidad Información de Personal.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 36 (treinta y seis) horas extraordinarias de labor mensuales para cubrir tareas administrativas en el Servicio;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad para que realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°. que solicita la renovación del cupo adicional de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5950/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Prorrogar la asignación del cupo especial mensual de 358 (trescientas cincuenta y ocho) horas extras al Servicio de Salubridad Pública, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salubridad Pública y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Carlos Rugnitz en el puesto J5225-1 - Jefatura de Central de Radio, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, para dar continuidad a la implementación de cambios en el funcionamiento del Servicio;

2°. que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el puesto J5225-1 - Jefatura de Central de Radio, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Carlos Rugnitz, CI N° 3.439.516, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Casa de la Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Daniel Bastos en el Nivel I de la Carrera 1401 - Carpintero, dado que supervisa, coordina y controla la realización de tareas y la Unidad no cuenta con funcionarios de Jefatura;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera 1401 - Carpintero, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), SIR 9, al funcionario Daniel Bastos, CI N° 2.518.262, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a la Unidad Información de Personal, a la Casa de la Cultura, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 2036/19 de fecha 29 de abril de 2019 se designó interinamente a los funcionarios Sres. George Escalante y Luis Dorrego en los puestos J5217 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, Grado SIR 10 y J5216 - Jefatura de Operación Domingos y Feriados, Grado SIR 9, cuando debió establecerse que se trataba de asignación de tareas y responsabilidades en ambos casos;

RESULTANDO: que el Servicio Central de Locomoción solicita que dichas asignaciones sean desde el 16 de febrero de 2019, fecha en la cual el funcionario Sr. Roberto Robayna, quien se desempeñaba en el puesto J5217 - Jefatura de Operación y Gestión de Flota del Servicio de Locomoción, fue trasladado al Municipio F;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2036/19 de fecha 29 de abril de 2019 estableciendo que se trata de asignaciones de tareas y responsabilidades a los funcionarios Sres. George Escalante, CI N° 1.673.293 y Luis Dorrego, CI N° 2.763.709, de los cargos que en ella se indican, desde el 16 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-
- 2°.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Diego Moreira como Jefe Operativo J1 de dicho Cementerio, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 30 de mayo de 2019, con motivo de la licencia del titular Sr. Washington Ares;

2°. que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J43359 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Diego Moreira, CI N° 3.112.653, por el período comprendido entre el 12 de abril y el 30 de mayo de 2019, inclusive.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio de las funcionarias Sra. María Natalia Tolosa e Ing. Romina Donnangelo, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de mayo de 2019 inclusive, para participar en las jornadas organizadas por la empresa DICA realizadas en la ciudad de Santiago de Chile y la asignación de una partida especial de U\$S 205,74 (dólares estadounidenses doscientos cinco con 74/100) a cada una, para cubrir gastos de alimentación;

2°. que la División Saneamiento se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a las funcionarias Sra. María Natalia Tolosa e Ing. Romina Donnangelo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 205,74 (dólares estadounidenses doscientos cinco con 74/100) a cada una, por concepto de gastos de alimentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio de las funcionarias Sra. María Natalia Tolosa, CI N° 4.460.936 e Ing. Romina Donnangelo, CI N° 3.823.074, por el período comprendido entre el 26 y el 29 de mayo de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la resolución.-

- 2°.- Asignar a cada una de las citadas funcionarias la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 205,74 (dólares estadounidenses doscientos cinco con 74/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la resolución, por concepto de gastos de alimentación, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- Las funcionarias de que se trata deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. Dahiana Bogado;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 19/03593 de fecha 24 de mayo de 2019 la Intendencia de Canelones autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, desde el 3 de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones Sra. Dahiana Bogado, CI N° 4.897.074, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, desde el 3 de junio de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad información de Personal;

RESULTANDO: que solicita ampliar la Resolución N° 2097/19 de fecha 9 de mayo de 2019 que incluyó a funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís en la presupuestación dispuesta por Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019, estableciendo los Escalafones, Subescalafones, Carreras y Niveles en que se presupuestan, según se detalla en obrados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 2097/19 de fecha 9 de mayo de 2019 que incluyó a funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís en la presupuestación dispuesta por Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019, estableciendo los Escalafones, Subescalafones, Carreras y Niveles en que se presupuestan, según el siguiente detalle:

NOMBRE	CI N°	C	ESC	SUBESC	CARRERA	NIVEL
Guerrero, Eduardo	1.644.059	1	E	E2	3213 - TÉCNICO/A DE ESCENA	V
Cabrera, Jorge	1.779.371	1	E	E2	3213 - TÉCNICO/A DE ESCENA	V
Ferrando, Diego	1.953.031	1	O	O3	1324 - OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V
Sienra, Marcelo	1.975.011	1	E	E2	3203 -AYUDANTE TECNOLÓGICO	V
Blanchet, Martín	1.990.623	1	E	E2	3213 - TÉCNICO/A DE	V

					ESCENA	
Galván, Jenny	1.997.215	1	E	E3	3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
Díaz, Ma. Belén	2.775.867	1	E	E3	3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
Rosendorff, Sofía	2.812.966	1	E	E3	3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
Kolenc, Paula	2.844.153	1	E	E2	3213 - TÉCNICO/A DE ESCENA	V
Lasa, Yamandú	3.617.122	1	E	E3	3302 - ASISTENTE DE PROFESIONAL	V
Fagúndez, Óscar	3.805.837	1	O	O3	1324 - OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APOYO	V

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Teatro Solís e Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Conferencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Sandra González, quien maneja el dinero de la caja chica de la Unidad N° 7652;

2°. que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de quebranto de caja Categoría IV es de \$ 1.650,00 (pesos uruguayos mil seiscientos cincuenta);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Autorizar el cobro de una compensación de \$ 1.650,00 (pesos uruguayos mil seiscientos cincuenta) por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Sandra González, CI N° 1.458.011, quien maneja el dinero de la caja chica de la Unidad N° 7652.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Unidad Centro de Conferencias, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2731/19 de fecha 6 de junio de 2019 que designó interinamente en el puesto D2020 - Director del Servicio de Tesorería D3, Grado SIR 16, al funcionario Cr. Fernando Gallego y se le asignó una compensación a la persona de \$31.000,00 (pesos uruguayos treinta y un mil) nominales mensuales, desde el 1° de junio de 2019 y mientras se desempeñe interinamente en dicho puesto;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2731/19 de fecha 6 de junio de 2019 relativo a la asignación al funcionario Cr. Fernando Gallego, CI N° 1.510.683, de una compensación a la persona de \$31.000,00 (pesos uruguayos treinta y un mil) nominales mensuales, desde el 1° de junio de 2019 y mientras se desempeñe interinamente en el puesto que fue designado.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2697/19 de fecha 3 de junio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2697/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, CI N° 1.310.968, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2695/19 de fecha 3 de junio de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 13.067,00 (pesos uruguayos trece mil sesenta y siete) por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra, por subrogar al secretario de la División, durante el período comprendido entre el 3 y el 18 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2695/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 13.067,00 (pesos uruguayos trece mil sesenta y siete) por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019 que autorizó el pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 71.781,22 (pesos uruguayos setenta y un mil setecientos ochenta y uno con 22/100) desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, por la realización de tareas cuyo detalle pormenorizado luce en obrados;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2698/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo al pago de una compensación mensual extraordinaria de \$ 71.781,22 (pesos uruguayos setenta y un mil setecientos ochenta y uno con 22/100) desde el 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario de la Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sr. Rodrigo Caudullo, CI N° 3.327.880.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2699/19 de fecha 3 de junio de 2019 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, que perciben los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2699/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los siguientes funcionarios:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI</b>	<b>COMPENSACIÓN</b>
Arq. Enrique Otero	1.826.478	\$ 21.656,00
Arq. Gonzalo Vázquez	1.968.674	\$ 21.656,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2696/19 de fecha 3 de junio de 2019 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2696/19 de fecha 3 de junio de 2019 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>	<b>MONTO</b>
Alicia Olivera	3.716.812	\$ 7.289,00
Ana López	1.461.546	\$ 7.289,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Jorge Olivera, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que fue sometido a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas diferentes a las que viene desempeñando, desde el 22 de marzo de 2019 y por el término de 3 (tres) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informó que no cuenta con tareas para asignarle;

3º.) que la División Tránsito y la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción informan que pueden asignar al funcionario tareas acordes a las aconsejadas por el Tribunal;

4º.) que el Grupo de Trabajo de Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirlo en el régimen de limitación de tareas y trasladarlo a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución incluyendo al citado funcionario en el régimen de limitación de tareas y trasladándolo a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción por el plazo que dure la inclusión en el régimen de tareas aliviadas;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Incluir en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Jorge Olivera, CI N° 1.671.570, para desempeñar tareas propias de su cargo presupuestal, desde el 22 de marzo de 2019 y por el término de 3 (tres)

meses.-

2°.-Trasladar al referido funcionario al Departamento de Movilidad, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el plazo que dure la inclusión en el régimen de tareas aliviadas.-

3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1° el referido funcionario deberá ser sometido a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Junio de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago correspondiente para que la funcionaria Sra. My-Lai Pérez pueda reponer los lentes que en el mes de diciembre de 2018 había adquirido dentro de los beneficios funcionales que otorga la Administración y que le fueron robados el día 14 de mayo de 2019 cuando al ingresar al CEDEL Carrasco a cumplir tareas fue asaltada por dos individuos que se llevaron la mochila donde estaban los lentes;

2°. que la funcionaria fue asistida por una unidad de emergencia móvil y fue certificada por el Banco de Seguros del Estado;

3°. que realizó la denuncia policial correspondiente;

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar de lo dispuesto en el Art. 5° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018 autorizándola a hacer uso del beneficio de la adquisición o reposición de lentes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 5° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 703/18 de fecha 5 de febrero de 2018 (artículo 246 del TOBEFU) a la funcionaria Sra. My-Lai Pérez, CI N° 1.885.419, autorizándola a hacer uso del beneficio de la adquisición o reposición de lentes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1163	17	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S